



UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Proyecto de Investigación previo a la
obtención del Grado Académico de
Magíster en Contabilidad y Auditoria

TEMA

RECAUDACIÓN FISCAL ECUATORIANA Y SU IMPACTO EN LA EFICIENCIA
ECONÓMICA A TRAVÉS DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS DURANTE EL PERÍODO
2020-2023.

AUTOR

ECON. INTRIAGO BARREZUETA EDDER ENRIQUE

DIRECTOR

ECON. DANIEL ALBERTO PARRA GAVILANES M.SC.

QUEVEDO – ECUADOR

2025

CERTIFICACIÓN

Econ. Daniel Alberto Parra Gavilanes, Msc., Director del Desarrollo de Investigación
previo a la obtención del grado académico de Magister en Contabilidad y Auditoría:

CERTIFICA

Que el ECON. EDDER ENRIQUE INTRIAGO BARREZUETA, ha cumplido con la elaboración del Proyecto de Investigación titulado **“RECAUDACIÓN FISCAL ECUATORIANA Y SU IMPACTO EN LOS GASTOS TRIBUTARIOS EN LA EFICIENCIA ECONÓMICA, PERIODO 2020-2023”**, el mismo que se encuentra apto para su presentación y sustentación respectiva.

Quevedo, 14 de julio del 2025



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ALBERTO
PARRA GAVILANES**
Validar únicamente con FirmaEC

Econ. Daniel Alberto Parra Gavilanes, Msc.
DOCENTE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

AUTORÍA

Yo, Edder Enrique Intriago Barrezueta, autor del Proyecto de Investigación titulado “RECAUDACIÓN FISCAL ECUATORIANA Y SU IMPACTO EN LA EFICIENCIA ECONÓMICA A TRAVÉS DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS DURANTE EL PERÍODO 2020-2023” declaro que el presente trabajo académico es de mi autoría, el mismo que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. Todo lo plasmado en el documento enfocado a la investigación es de total y exclusiva responsabilidad del autor.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo académico, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.



Econ. Intriago Barrezueta Edder Enrique

AUTOR

DEDICATORIA

A cada uno de mis mentores, por su guía y sabiduría, a mi cordura y mi sacrificio, que han sostenido este camino; a la vida y cada circunstancia, que con sus matices me han permitido llegar hasta aquí.

Dedico esta investigación a quienes, con pasión, se adentran en el estudio de las ciencias sociales, la economía, la heterodoxia y la responsabilidad social.

AGRADECIMIENTO

A Dios por sobre todas las cosas, a los grandes pensadores económicos como Engel, Marx y Keynes, a cada escrito que edifique la ética y resplandezca la responsabilidad.

A mis padres, por sus tradicionales enseñanzas, por el materialismo que es el pilar fundamental de mis ideales y por cada adversidad que me han convertido en quien soy.

A mi esposa e hijo que son mi luz en medio de la adversidad y mi fortaleza ante lo caótico del vivir.

PRÓLOGO

Este trabajo de investigación, elaborado por el economista Edder Enrique Intriago Barrezueta como parte de los requisitos para obtener el título de Magíster en Contabilidad y Auditoría, es un valioso aporte al análisis crítico de la política fiscal ecuatoriana en uno de los temas más sensible y estratégicos: los gastos tributarios y su impacto en la eficiencia económica nacional.

El estudio, que cubre el periodo 2020-2023, se apoya en una sólida fundamentación teórica, legal y en una exhaustiva investigación de la data macroeconómica que destaca por su rigurosidad al abordar la relación entre la recaudación fiscal y la capacidad del Estado para redistribuir riqueza, promover el desarrollo y sostener la dolarización. Desde una metodología cuantitativa bien estructurada, el autor ha sabido interpretar los datos macroeconómicos con visión amplia y crítica, evitando simplificaciones, que debiliten la rigurosidad académica, ni cayendo en argumentaciones de posiciones dogmáticas sin fundamento teórico o de datos objetivos.

Lo que más valoro en este trabajo no es solo su solidez académica, sino también la actitud del estudiante: participativo, reflexivo y dispuesto a cuestionar constructivamente los enfoques tradicionales. Edder ha demostrado ser un alumno que participa preguntando con criterio, responde con argumentación y que construye desde el respeto y la curiosidad intelectual. En ese sentido, esta tesis sobrepasa lo esperado me demuestra un proceso de maduración profesional y personal.

En mi modesta opinión, este documento es también un testimonio del potencial que tienen los jóvenes profesionales ecuatorianos en general y de Edder en particular, para vincular el conocimiento teórico con la realidad económica del país, y su comprensión de los mecanismos fiscales como herramientas de transformación abre camino a una generación de jóvenes que podrán aspirar a cargos de liderazgo empresarial, institucional o político, con una visión clara de justicia económica y eficiencia social.

Como docente, me enorgullezco en presentar este trabajo y respaldarlo con plena convicción. Invito al lector a adentrarse en este estudio no solo como un ejercicio académico, sino como una reflexión seria y propositiva sobre el presente y el futuro tributario del Ecuador, que tanto necesita de un marco legal tributario que sirva de catalizador para el crecimiento y desarrollo económico y una adecuada redistribución de la riqueza.



Wilfrido



Staynley Vera Prieto

Econ. Staynley Vera Prieto, M.E.E.

Profesor de postgrado, Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

RESUMEN

La presente investigación pretende conocer el beneficio de aumentar o disminuir los gastos tributarios, y al mismo tiempo procura indagar en una de las herramientas de estabilización económica más importantes del país “La Política Fiscal” misma que tiene como objetivo plasmado en la carta magna proporcionar una redistribución equitativa mediante subsidios, tributos y transferencias; a su vez, mediante la generación de incentivos a los diferentes sectores de la economía. Es por esta razón que el objetivo de esta investigación radica en analizar como los gastos tributarios impactan en la eficiencia económica a través del gasto tributarios durante el periodo 2020-2023. Cabe destacar que es un estudio investigativo predictivo y cuantitativo, y la información macroeconómica será analizada mediante datos proporcionados por los organismos competentes como el BCE, BM, FMI, SRI, y será interpretada sin generar cambios en la misma. Es así que mediante información obtenida del anexo 3 del SRI, el gasto tributario representa el 4% del PIB del país, mismo que está distribuido por objetivos sociales, económicos y ambientales, para efecto estos están distribuidos un 70% a objetivos sociales, un 20% a económicos y 10% a objetivos ambientales. Cabe resaltar que al ser una economía dolarizada el uso indiscriminado de las políticas fiscales puede debilitar la dolarización, como la eliminación de las barreras arancelarias y el impuesto a la salida de divisas (ISD) que son considerados fuga de capitales y repercuten de forma negativa en la economía, ya que el Banco Central del Ecuador perdió su función tradicional de emitir papel moneda.

Palabras Clave: Redistribución de la riqueza, incentivos, subsidios, inversión, dolarización.

ABSTRACT

This research aims to understand the benefits of increasing or decreasing tax expenditures, while also examining one of the country's most important economic stabilization tools: fiscal policy. This policy, as outlined in the Constitution, seeks to ensure equitable redistribution through subsidies, taxes, and transfers, as well as by generating incentives for various sectors of the economy. Therefore, the objective of this study is to analyze how tax expenditures impact economic efficiency through the lens of tax spending during the 2020–2023 period. It is important to note that this is a predictive and quantitative research study. The macroeconomic data will be analyzed using information provided by official entities such as the Central Bank of Ecuador (BCE), the World Bank (WB), the International Monetary Fund (IMF), and the Internal Revenue Service (SRI), and will be interpreted without modification. According to data from Annex 3 of the SRI, tax expenditure represents 4% of the country's GDP, distributed across social, economic, and environmental objectives. Specifically, 70% is allocated to social objectives, 20% to economic objectives, and 10% to environmental objectives. It is worth highlighting that, due to Ecuador's dollarized economy, the indiscriminate use of fiscal policy tools can weaken dollarization. For example, the removal of tariff barriers and the tax on foreign currency outflows (ISD) are considered capital flight measures and negatively affect the economy, since the Central Bank of Ecuador no longer has the traditional function of issuing currency.

Keywords: *Wealth redistribution, incentives, subsidies, investment, dollarization.*

ÍNDICE

Autoría	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Prólogo	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
Índice	x
Índice De Tablas	xiv
Índice De Figuras	xv
Introducción	xvi
Capítulo I	1
Marco Contextual De La Investigación	1
1.1 Ubicación Y Contextualización De La Problemática	2
1.2 Situación Actual De La Problemática	2
1.3 Problema De Investigación	4
1.3.1 Problemas Derivados	4
1.4 Delimitación Del Problema	4
1.6 Justificación	6
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1 Fundamentación Conceptual	8

2.1.1 Recaudación.....	8
2.1.2 Fiscalidad	9
2.1.3 Tributo	10
2.1.3.1 Clasificación De Los Tributos	11
2.1.3.1.1 Impuestos	12
2.1.3.1.2 Tasa.....	14
2.1.3.1.3 Contribuciones Especiales.....	15
2.1.4 Política Fiscal.....	16
2.1.4.1 Recaudación Fiscal.....	17
2.1.5 Eficiencia	18
2.1.5.1 Eficiencia Económica	18
2.1.6 Gastos.....	19
2.1.6.1 Gastos Tributarios	20
2.1.7 Exenciones	21
2.1.8 Deducciones.....	21
2.1.9 Crédito Tributario	22
2.1.10 Tasa Tributaria.....	23
2.1.11 Diferimiento Tributario.....	24
2.2 Fundamentación Teórica.....	25
2.2.1 Teoría Del Bienestar Económico	25
2.2.3 Teoría Keynesiana	28
2.2.4 Teoría De Los Incentivos.....	30
2.2.6 El Sistema Tributario En Ecuador	32

2.2.7 El Rol De Los Impuestos En La Economía	33
2.2.8 Objetivo De La Política Fiscal En Ecuador.	34
2.2.9 Los Incentivos Tributarios	34
2.2.10 Los Gastos Tributarios.....	36
2.3 Marco Legal	37
2.3.1 Sección Segunda Política Fiscal	38
2.3.2 Ley De Régimen Tributario Interno	40
2.3.2.1 <i>Exenciones</i> (Asamblea Nacional De La República Del Ecuador, 2023)	40
2.3.2.2 <i>Deducciones</i> (Asamblea Nacional De La República Del Ecuador, 2023).....	49
CAPITULO III.....	62
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	62
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	63
3.1.1 Investigación Predictiva.....	63
3.2 Métodos De Investigación	63
3.2.1 Método Deductivo	63
3.2.2 Método Cuantitativo	63
3.3 Construcción Metodológica Del Objeto De Estudio	64
3.3.1 Técnicas De Investigación.	64
3.3.1.1 <i>Observación</i>	64
3.3.1.2 <i>Entrevista</i>	64
3.3.2 Instrumentos De La Investigación	64
3.4 Elaboración Del Marco Teórico	65
3.5 Recolección De La Información	65

3.6 Procesamiento Y Análisis	66
CAPITULO IV	67
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	67
4.1. Estructura De La Recaudación Fiscal Del Estado Ecuatoriano Durante El Periodo 2020-2023	68
4.1.1 Recopilación Estadística De La Recaudación Tributaria.	68
4.1.2 Entrevista	79
4.1.3 Discusión De Los Resultados Obtenidos.....	95
4.2. Características De Los Gastos Tributarios Durante El Período 2020 – 2023....	97
4.2.1 Recopilación Estadística De Las Características De Los Gastos Tributarios	104
4.2.2 Discusión	107
4.3. Aplicación De Los Gastos Tributarios Y Su Incidencia En Los Resultados De La Economía Ecuatoriana Durante El Periodo 2020 – 2023	109
4.3.1 Recopilación Estadística De Los Gastos Tributarios.....	112
4.3.2 Entrevista	120
4.3.3 Discusión	127
Capitulo V	131
Conclusiones Y Recomendaciones	131
5.1 Conclusiones.....	132
5.2 Recomendaciones	134
Bibliografía	136

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tipos de gastos tributarios: Descripción y ejemplos de exenciones, deducciones, créditos y tasas reducidas.	11
Tabla 3 Estadísticas de Recaudación Nacional y variación porcentual del periodo de estudio de los mismos.	71
Tabla 4 Matriz de involucrados en la entrevista sobre la recaudación fiscal durante el periodo 2020-2023	80
Tabla 5 Matriz de los gastos tributarios considerados entre deducciones y exenciones	98
Tabla 6 <i>Incentivos aplicados durante el periodo de estudio, donde se muestran los beneficiarios, y la base legal</i>	101
Tabla 7 Matriz de las reformas tributarias implementada durante el periodo 2020-2023	109
Tabla 8 <i>Clasificación de los gastos tributarios en Ecuador por objetivos, económicos, sociales y ambientales durante el periodo 2020-2023</i>	115
Tabla 9 Principales indicadores macroeconómicos del Ecuador periodo 2020-2023	118
Tabla 9 <i>Matriz de entrevista a los expertos sobre el gasto tributario durante el periodo 2020-2023</i>	120
Tabla 10 Clasificación de los impuestos según el Sistema de Rentas Internas.	148

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Recaudación fiscal de los principales impuestos de Ecuador durante el periodo 2020-2023</i>	69
Figura 2 <i>Impacto de la recaudación fiscal sobre el PIB periodo 2020-2023</i>	70
Figura 3 <i>Porcentaje de la recaudación fiscal tomando los impuestos directos e indirectos.</i>	76
Figura 4 <i>Presión fiscal ecuatoriana como porcentaje del Producto Interno Bruto Ecuatoriano.</i>	78
Figura 5 <i>Evolución del gasto tributario - Ecuador Vs América Latina</i>	106
Figura 6 <i>Histórico del gasto tributario sobre el PIB en Ecuador durante el periodo 2020-2023</i>	113

INTRODUCCIÓN

El gasto tributario ha sido por años uno de los mecanismos que ha utilizado el gobierno ecuatoriano para estimular la economía y generar crecimiento económico, sin embargo, la renuncia de estos recursos estatales genera disminuciones para hacer frente a los gastos corrientes del estado.

Es por esta razón que Stupak (2019) en su artículo científico sobre las políticas fiscales menciona que:

El gobierno puede estimular la economía mediante un aumento del gasto público, una disminución de los ingresos fiscales o una combinación de ambas medidas. El aumento del gasto público fomenta la actividad económica al adquirir bienes y servicios del sector privado o transferir fondos a los individuos, quienes a su vez los gastan. Por otro lado, reducir los impuestos incrementa el ingreso disponible de las personas, lo que usualmente conduce a un mayor consumo de bienes y servicios.

Esta política fiscal expansiva puede ser útil durante una recesión, ya que ayuda a mitigar sus efectos negativos, como el aumento del desempleo y el estancamiento salarial. Sin embargo, también puede tener efectos secundarios, como el aumento de las tasas de interés, el crecimiento de los déficits comerciales y una inflación acelerada, especialmente si se aplica durante períodos de expansión económica saludable, lo que puede contrarrestar parcialmente sus beneficios.

Es así, que conociendo los beneficios potenciales que conlleva el aplicar correctamente las políticas fiscales nace el ímpetu de indagar en esta temática y plantear como objetivo general el análisis de la recaudación fiscal y como estos impactan en la eficiencia económica a través de los gastos tributarios durante el periodo 2020-2023.

Cabe resaltar una frase célebre para algunos y desconocida para otros, en palabras del profesor de New York University Edwin Amenta: “Así como es imposible entender la vida sin considerar la muerte, es imposible entender la redistribución económica a través de gasto social sin considerar los impuestos”, esto nos permite visualizar la importancia de la recaudación fiscal y como el estado estimula la economía renunciando a ellos mediante el gasto tributario.

Para efecto esta investigación es de carácter deductivo ya que se basa en las teorías ya existentes y en los aciertos políticos en cuanto a la aplicación de políticas fiscales expansivas o contractivas tomando en consideración la situación actual de la economía.

Por otra parte, el uso del método cuantitativo ya que se tomará información de datos macroeconómicos sobre la recaudación fiscal como también sobre los gastos tributarios durante el periodo de estudio, tomando como fuente secundaria los datos emitidos por el Banco Central del Ecuador (BCE), el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) ya que estos proporcionan la imagen fiel del estado y la transparencia que se precisa para la investigación. Adicionalmente se usará el método de la observación ya que se analizarán los datos y no se influirá en ellos para hacer cambios en las variables.

CAPITULO I

MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

"Un pueblo ignorante es un instrumento
ciego de su propia destrucción."

-Simón Bolívar

1.1 Ubicación y contextualización de la problemática

Esta investigación se desarrolla en el contexto de la política fiscal de Ecuador, un país con una economía dependiente del petróleo y a la recaudación fiscal como segundo rubro más importante para hacer frente al gasto corriente del estado, por su parte el estímulo y la correcta aplicación de la misma sirve para fortalecer la dolarización y mantener capitales y evitar la fuga de los mismos.

El periodo de estudio abarca los años 2020-2023, un lapso de tiempo marcado por la crisis sanitaria del COVID-19 que afectó y estancó las economías, reduciendo las recaudaciones fiscales y disminuyendo la demanda agregada. Esto se puede percibir claramente mediante las cifras emitidas por el INEC, donde se recaudaron 5.506 millones en el año 2020, registrando una variación de -17,6% en relación al año anterior, sin embargo, los años consecuentes muestran cómo se ha ido recuperando la recaudación fiscal.

Cabe destacar que los gastos tributarios empleados de forma acertada impactan de forma positiva en la economía y la recuperación de la inversión, sin embargo, el uso indiscriminado de la misma plantea si es o no sostenible continuar renunciando a estos fondos estatales.

1.2 Situación actual de la problemática

Los gastos tributarios, si bien es cierto son incentivos o exoneraciones implementadas mediante políticas fiscales, mismas que sirven para estimular el crecimiento económico y promover la inversión de ciertos sectores económicos. Sin embargo, el uso indiscriminado del mismo genera efectos negativos en la recaudación del fisco, y una mala redistribución de

la riqueza, ya que los impuestos son después del petróleo, el rubro que genera mayores ingresos a las arcas del estado.

Y es por esta razón que son de gran importancia ya que sirven para hacer frente a las obligaciones contraídas por la prestación de bienes y servicios del Estado. Sin embargo, dentro del ámbito contable la implementación de políticas fiscales como los gastos tributarios son de vital importancia para la contabilidad y las empresas, ya que representan un instrumento clave en la gestión fiscal que afecta directamente la planificación financiera y la toma de decisiones estratégicas. Desde la perspectiva contable, los incentivos fiscales, como exoneraciones, deducciones o tasas reducidas, influyen en el cálculo de la carga tributaria, generando diferencias temporales o permanentes que deben registrarse de manera transparente y precisa en los estados financieros, conforme a las normas internacionales de información financiera. Para las empresas, estos beneficios no solo permiten reducir costos operativos y aumentar la rentabilidad, sino también facilitan la reinversión en actividades productivas, mejorando su competitividad en el mercado.

1.3 Problema de investigación

- ¿Cómo influye la interacción entre la recaudación fiscal y la aplicación de gastos tributarios en la eficiencia económica de Ecuador durante el periodo 2020-2023?

1.3.1 Problemas derivados

- ¿Cómo se conforma la estructura de la recaudación fiscal del Estado ecuatoriano durante el periodo 2020-2023?
- ¿Cuáles son las características distintivas de los gastos tributarios implementados en Ecuador entre 2020 y 2023?
- ¿Cómo ha influido la aplicación de los gastos tributarios en los resultados de la economía ecuatoriana durante el periodo 2020-2023?

1.4 Delimitación del problema

CAMPO: Ciencias económicas, Contabilidad y Auditoria

ÁREA: Economía, política económica, tributación

LÍNEA: Política fiscal y tributaria

LUGAR: Nivel Nacional

TIEMPO: 2020-2023

1.5 Objetivo

Objetivo General

- Analizar la recaudación fiscal ecuatoriana y su impacto en la eficiencia económica a través de los gastos tributarios durante el período 2020-2023.

Objetivos Específicos

- Describir la estructura de la recaudación fiscal del Estado ecuatoriano durante el periodo 2020-2023.
- Determinar las características de los gastos tributarios durante el período 2020-2023.
- Interpretar la aplicación de los gastos tributarios y su incidencia en los resultados de la economía ecuatoriana durante el periodo 2020-2023.

1.6 Justificación

La implementación de incentivos tributarios constituye una herramienta clave dentro de la política fiscal, orientada a estimular el crecimiento económico mediante la promoción de la oferta agregada. Este mecanismo beneficia al sector empresarial a través de medidas como exoneraciones, reducción de tributos e impuestos indirectos, incentivando la inversión extranjera directa, dinamizando la economía y aliviando la carga tributaria de los contribuyentes.

En este contexto, el propósito de esta investigación radica en analizar el impacto de los gastos tributarios sobre la recaudación fiscal y su relación con el fomento de las inversiones, el incremento de la demanda y la expansión de la base de contribuyentes. Este estudio proporcionará una visión integral sobre cómo los estímulos fiscales pueden generar beneficios económicos para todos los actores económicos: empresas, familias y el Estado.

Además, se busca destacar la importancia de una correcta aplicación de políticas fiscales, las cuales no solo fortalecen la provisión de servicios públicos esenciales como; educación, salud, seguridad, e inversión en infraestructura vial y energética; sino que también contribuyen a una redistribución equitativa de la riqueza, favoreciendo el desarrollo sostenible y el bienestar social de la comunidad ecuatoriana.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

“Nuestra riqueza ha generado siempre nuestra
pobreza para alimentar la prosperidad de otros”

-Eduardo Galeno.

2.1 Fundamentación conceptual

2.1.1 Recaudación

Gentile (2015) menciona que la recaudación es la suma de los ingresos que por ley tributaria puede tener el estado. Es lo que comúnmente llamamos ingresos tributarios: son los originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes (impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización).

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- a) Disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público y b) atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno y al Sector Privado (Gentile, 2015).

Cabe destacar que Julián & María (2022) en su artículo manifiesta que el uso más frecuente de la noción se vincula al mecanismo que dispone un Estado para el cobro de impuestos a los ciudadanos. El proceso comienza con la estipulación legal de las tasas a pagar y contempla diversas acciones para garantizar que todas las personas y las empresas paguen lo que les corresponde. En el marco del proceso de recaudación, el Estado también puede perseguir y castigar a quienes no cumplen con sus obligaciones fiscales.

La recaudación es muy importante ya que les permite a los gobernantes obtener los fondos que destinan al desarrollo de obras públicas y al mantenimiento del Estado en general. Cuando la gente no paga los impuestos, cae la recaudación y, por consiguiente, caen los

fondos que tiene un gobierno para construir hospitales, mantener escuelas, etc. (Julián & María, 2022).

2.1.2 Fiscalidad

La fiscalidad, como parte del sistema tributario, es un pilar fundamental en cualquier economía moderna. Se refiere al conjunto de normas, leyes y regulaciones que rigen la recaudación de impuestos por parte del Estado. Los ingresos generados a través de los impuestos son esenciales para financiar los servicios públicos, infraestructuras y programas sociales que benefician a la sociedad en su conjunto. Este artículo explora la importancia de la fiscalidad en la economía y cómo su correcta gestión puede tener un impacto significativo en el desarrollo de un país (Raya, 2023).

Así mismo Raya (2023) manifestó que la fiscalidad cumple varias funciones esenciales para el buen funcionamiento de una economía: proporciona al Estado los recursos necesarios para financiar sus gastos, como la educación, la salud, la seguridad y las inversiones públicas. Además, los impuestos se utilizan para redistribuir la riqueza, reducir las desigualdades sociales y promover la equidad económica.

En nuestro sistema tributario, existen diferentes tipos de impuestos que forman parte del sistema fiscal de un país. Algunos de los más comunes son:

1. **Impuestos sobre la renta:** gravan los ingresos de las personas y las empresas.
2. **Impuestos al valor agregado:** incluyen el IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado) y gravan el consumo de bienes y servicios.
3. **Impuestos al consumo especial:** se aplican a bienes y actividades específicas, como el alcohol, el tabaco o los juegos de azar.

2.1.3 Tributo

Según Roldán (2024) el tributo es un pago que el Estado pide a sus ciudadanos para poder financiar sus actividades y políticas económicas. Es un aporte en dinero que la Administración Pública de un país exige a sus ciudadanos. La cantidad y el plazo para pagarlo están establecidos por ley, y no cumplir con ello puede llevar a multas e incluso a la cárcel.

Por su parte García Bueno (2020) en su artículo científico manifiesta que el Estado está legitimado —incluso por la vía coactiva— para detraer recursos de los particulares a través del tributo, quedando obligados estos últimos, por disposición constitucional, a entregar una parte de su riqueza para sufragar los gastos del primero. El tributo se consolida, por tanto, como una vía de ingreso público a cargo de un particular. Se distingue de aquellas otras formas de financiación por su procedencia, pues se constriñe al pago hecho por los particulares. Los ingresos públicos son de muy variada forma y origen, el tributo conserva elementos propios que lo identifican e individualizan, dando vida al derecho tributario.

Por tanto, el tributo se entiende como el pago de las obligaciones tributarias por el consumo, uso de bienes públicos y servicios, mismos que son recaudados por el Estado para garantizar el gasto público y la redistribución equitativa de la riqueza.

2.1.3.1 Clasificación de los tributos

Tabla 1

Tipos de gastos tributarios: Descripción y ejemplos de exenciones, deducciones, créditos y tasas reducidas.

Tipo de gasto Tributario	Descripción	Ejemplo
Exenciones	Montos que se excluyen de la base gravable	Exención de los servicios educativos (IVA); exenciones de las rentas de asociaciones civiles cooperativas o entidades sin fines de lucro (IRPJ).
Deducción	Montos que se pueden rebajar o deducir de la base imponible	Deducción de ciertos gastos y donaciones benéficas para el cálculo de la base gravable del impuesto sobre la renta de personas físicas (IRPF) o el impuesto sobre la renta de personas jurídicas (IRPJ).
Crédito	Montos que se deducen del pago de impuesto o permiten rebajarlos.	Crédito por inversión en bienes de capital para el (IRPJ).
Tasas Reducidas	Tasa menor a la alícuota general	Tasa cero para productos de la canasta básica de consumo (IVA)

aplicable a ciertas
transacciones o sujetos.

Diferimiento	Postergación en el pago de impuestos	Amortización acelerada para inversiones en capital fijo (IRPJ)
--------------	---	---

***Nota:** El tipo de gastos tributarios; Impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto sobre la renta de personas físicas (IRPF), Impuesto sobre la renta de personas jurídicas (IRPJ) (Comisión Económica para América Latina y el Caribe & Oxfam Internacional, 2023).*

2.1.3.1.1 Impuestos

El impuesto es una prestación, por lo regular en dinero al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos (Ambito Jurídico, 2010).

Existen impuestos ***nacionales y municipales***, a continuación, algunos de ellos

Nacionales:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones

- Impuesto General de Exportación

- Impuesto General de Importación

Municipales:

- Impuesto sobre la propiedad urbana

- Impuesto sobre la propiedad rural

- Impuesto de alcabala

- Impuesto sobre los vehículos

- Impuesto de registro e inscripción

- Impuesto a los espectáculos público

Los impuestos son una cantidad de dinero que todos debemos pagar al gobierno u otras autoridades, como parte de nuestra responsabilidad ciudadana. Aunque al pagar impuestos no recibamos algo a cambio de manera directa, como un producto o servicio específico, sí esperamos beneficios generales para la comunidad. Algunos ejemplos podrían ser la educación, la salud, la seguridad o el mantenimiento de infraestructuras como carreteras y puentes (Paula, 2024).

2.1.3.1.2 Tasa

Coll Morales (2020) manifiesta que la tasa es un tributo que debe pagar un consumidor o usuario por el uso privado de un bien o servicio de dominio público. La tasa basa su hecho imponible en el uso privativo de un bien o servicio de dominio público. A diferencia de los impuestos, dicho tributo se basa en el principio de beneficio. Por esta razón, en otras palabras, la tasa es la cuantía económica que debe desembolsar una persona por el uso privativo de un servicio que se encuentra bajo el dominio del Estado. Dichas tasas están recogidas por ley y son fijadas por el Gobierno.

Todo pago efectuado por un particular al Estado por un servicio que éste le presta puede ser calificado como tasa. Para otros, solo tienen ese carácter aquellos servicios que sean inherentes al Estado, que solo pueden concebirse si su prestación es realizada por un ente estatal.

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de pago obligatorio para todos los contribuyentes; la tasa solo la pagan aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio (Ambito Jurídico, 2010).

Las tasas son nacionales y municipales; por lo que, a continuación, se pormenoriza varios de la presente temática:

Nacionales:

- Tasas por servicios de correos
- Tasas por servicios administrativos
- Tasas por servicios de embarque y desembarque
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros
- Tasas arancelarias

Municipales:

- Tasas de agua potable
- Tasas de luz y fuerza eléctrica
- Tasas de recolección de basura y aseo público
- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- Tasas de alcantarillado y canalización
- Tasas por servicios administrativos

2.1.3.1.3 Contribuciones especiales

Las contribuciones especiales son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o servicios públicos. En este tributo siempre media actividad pública que produce un beneficio para el obligado al pago. Este beneficio es lo que gravan (Instituto Europeo de Asesoría Fiscal, 2024).

Es una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o colectivos derivados de obras públicas o actividades especiales del Estado. Ejemplos: Peajes, Mejoras, etc. Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública.

De lo referido en líneas preliminares las contribuciones especiales son tributos puntuales en cognición de beneficios particulares o colectivos que se emanan de la construcción o realización de una o más obras públicas o de actividades exclusivas y especiales de mejoras por parte del Estado (Ambito Jurídico, 2010).

Se han establecido algunas contribuciones especiales, como las siguientes:

- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
- Plazas, parques y jardines
- Aceras y cercas
- Apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase
- Alumbrado público

2.1.4 Política fiscal

La política fiscal es el mecanismo mediante el cual el gobierno ajusta su gasto e ingresos para influir en la economía en general. Al modificar el nivel de gasto y los ingresos fiscales, el gobierno puede aumentar o reducir la actividad económica a corto plazo. Por ejemplo, cuando el gobierno incurre en un déficit presupuestario, se considera que está aplicando un estímulo fiscal, lo que impulsa la actividad económica. Por el contrario, cuando el gobierno logra un superávit, se considera que está aplicando una contracción fiscal, lo que reduce la actividad económica (Stupak, 2019).

Horton & El-Ganainy (2009) en su artículo titulado “Que es la Política Fiscal” mencionan que la Política fiscal es el uso del gasto público y la tributación para influir en la economía. Generalmente los gobiernos la utilizan para promover un crecimiento fuerte y sostenible y reducir la pobreza. El papel y los objetivos de la política fiscal han ganado relevancia en la crisis actual al intervenir los gobiernos para respaldar los sistemas financieros, reactivar el crecimiento y atenuar el impacto de la crisis en los grupos vulnerables.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2024) manifiesta en su artículo que la política fiscal juega un rol fundamental en la movilización de recursos internos para permitir a los gobiernos financiar de manera sostenible sus planes de desarrollo económico y social. Además de ser un instrumento clave para fines de redistribución (ODS 10 Reducción de las Desigualdades), la política fiscal es una palanca para incentivar las inversiones en áreas con externalidades positivas para la sociedad, como el gasto en investigación y desarrollo (ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura) y para disuadir las actividades con externalidades sociales o ambientales negativas (ODS 13 Acción por el Clima).

2.1.4.1 Recaudación Fiscal

Los ingresos fiscales son aquellos que recauda el Estado para financiar las actividades del sector público, tales como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. De éstos, los impuestos constituyen la mayor parte de los recursos fiscales de que dispone el Estado para financiar sus erogaciones. Los impuestos pueden gravar directamente los ingresos, la riqueza o la propiedad (imposición directa) o gravar el consumo (imposición indirecta). Si bien los impuestos tienen la finalidad de financiar los servicios proveídos por el sector público y servir como instrumento de política fiscal, también pueden tener fines extrafiscales como corregir fallos de mercado (Observatorio Fiscal de Latinoamérica y el Caribe, 2025).

International Monetary Fund (2019) en su libro sobre los logros del FMI a 75 años, manifiesta que, la política fiscal es crucial para crear oportunidades más amplias a través del acceso a educación de calidad, atención médica e infraestructura, especialmente para aquellos

que se han quedado atrás. En muchos países, esto significa prestar especial atención a los jóvenes y a las mujeres.

También implica abordar la desigualdad excesiva. Aquí de nuevo, la política fiscal puede desempeñar un papel clave, incluso a través de medidas impositivas progresivas que sean específicas para cada país y redes de seguridad social más sólidas que puedan ayudar a abordar las dislocaciones causadas por el cambio tecnológico y la globalización. Los bancos centrales deben protegerse contra la inflación, el peor impuesto para los pobres. Y los reguladores deben proteger al público contra el tipo de excesos financieros que condujeron a la debilitante crisis financiera global hace 10 años. Este tipo de acción política puede ayudar a generar confianza, y superar las percepciones de una distribución injusta de los beneficios económicos (International Monetary Fund, 2019).

2.1.5 Eficiencia

La eficiencia es un concepto fundamental en economía que describe cómo se utilizan los recursos de manera óptima para producir bienes y servicios. En términos sencillos, significa obtener el máximo resultado posible con la menor cantidad de recursos.

La eficiencia busca optimizar el uso de los recursos, como el trabajo, la tecnología, el capital y la tierra, para producir la mayor cantidad de bienes y servicios con la menor cantidad de desperdicio. Un sistema económico eficiente no desperdicia recursos ni tiempo (Sánchez Galán, 2024).

2.1.5.1 Eficiencia económica

En una economía que ofrezca una diversa cantidad de bienes y servicios no solo se posee el problema de asignar eficientemente los recursos, sino que además se debe estudiar

si se están utilizando para los bienes que las personas demandan. El problema que posee la economía es resolver el dilema de asignación. Aquí es donde entra en juego la eficiencia económica. Aquel punto, sobre la FPP, que a la vez sea utilizado para producir los bienes que demandan los consumidores alcanzará la eficiencia económica. De lo contrario solo estamos ante la presencia de eficiencia técnica produciendo bienes que pueden no ser demandados, o bien, que no son demandados en esas cantidades mal asignando los recursos (Cachanosky, 2012).

Sintetizando, se utilizan la totalidad de los recursos sin tener capacidad ociosa, pero para producir bienes que no serán comprados en su totalidad por los consumidores. Si se logra encontrar el punto sobre la FPP que permita producir los bienes que los consumidores demandan entonces habremos logrado la eficiencia económica. Puede ocurrir que consumidores demanden barcos y lanchas, pero no en las cantidades que se están produciendo. En ese caso, si se alcanzaría la eficiencia técnica pero no la eficiencia económica (Cachanosky, 2012).

La eficiencia, en el contexto económico, se refiere, en definitiva, a la capacidad de optimizar la asignación de recursos para lograr objetivos específicos, buscando maximizar los resultados con el uso más adecuado de los recursos disponibles (Ricardo & Juan, 2024).

2.1.6 Gastos

Un gasto o egreso es el consumo de un bien o servicio a cambio de una contraprestación, que suele hacerse efectiva mediante un pago monetario. En otras palabras, representa la cantidad de dinero que se desembolsa para adquirir un bien o servicio.

Al realizar un gasto, estás participando en una transacción económica donde tu dinero se intercambia por algo de valor, como alimentos o servicios de electricidad (Jorge, 2024).

Por su parte en un manual del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador (2020) se detalla que los gastos:

Implican las estimaciones de salida de recursos en un determinado período, con lo cual es posible calcular y plasmar en un registro la cuantificación de necesidades del Estado, para desarrollar su accionar; lo cual corresponde a las erogaciones destinadas a adquirir bienes y servicios necesarios para el desenvolvimiento de las actividades de administración, proyectos, transferencias de recursos entre otras; ya sean de egresos permanentes y no permanentes

2.1.6.1 Gastos tributarios

Los gastos tributarios son herramientas que se utilizan en la mayoría de políticas tributarias con el objeto de atraer inversión nacional como extranjera, estimular el empleo, incentivar el ahorro, entre otros. Que se logra a través de la creación de exenciones; deducciones; descuentos; tasas reducidas; diferimientos y créditos. Debido a que los beneficios tributarios representan recursos que el estado deja de percibir por medio de la tributación, y a que con la aplicación de estos incentivos tributarios se beneficia a ciertos contribuyentes o a determinadas actividades económicas, los principios tributarios, en especial los de eficiencia y equidad, se pueden ver afectados (Sepúlveda Domínguez & Quiñonez Avendaño, 2021).

2.1.7 Exenciones

Gil (2020) define la exención fiscal como un derecho por el cual un hecho por el que debía pagarse un impuesto queda exonerado del mismo. Así, el contribuyente queda liberado de ese tributo por mandato de la ley. En otras palabras, diremos que alguien está exento del pago del impuesto cuando la ley establezca que, por su condición, no está obligado a pagar dicho impuesto.

De hecho, la exención en términos tributarios es considerada como una técnica con la que (sin alterar los elementos tributarios como lo son el sujeto, la base, la cuota, tasa o tarifa) se aminora o libera, según sea el caso, la obligación de pago de impuestos a determinadas personas, ya sean estas físicas o jurídicas. Su objetivo es establecer una distribución equitativa de la carga tributaria para incrementar el bienestar de los contribuyentes y de su capacidad económica. Y, del mismo modo, impulsar actividades que sean útiles para el desarrollo del país (Gil, 2020).

2.1.8 Deducciones

Santander (2022) menciona que en el contexto económico, deducir significa descontar o reducir una cantidad del total de un pago en concepto de impuestos, aplicable tanto a trabajadores por cuenta ajena como a trabajadores autónomos. Este alivio fiscal está condicionado por la legislación de cada país o región, los requisitos establecidos y debe ser justificado con la documentación correspondiente. Así, las deducciones fiscales varían según el tipo de contribuyente, siendo diferentes personas físicas (individuos) o jurídicas (entidades).

Existen deducciones fiscales tanto de carácter estatal como regional, que considera diversos factores, como la discapacidad, ser de un miembro familia numerosa o tener un plan de pensiones, entre otros. Además, las deducciones también buscan ciertos objetivos, como la adaptación de la carga fiscal a las circunstancias personales o el impulso de políticas sociales, económicas y medioambientales. Para autónomos, pymes y grandes empresas, también existen deducciones que promueven la creación de empleo, la inversión en la investigación o el uso de las energías renovables (Santander, 2022).

2.1.9 Crédito tributario

Ruano (2024) en su artículo titulado “Crédito tributario en Ecuador” nos muestra que estos son mecanismos que permiten a las empresas reducir la cantidad de impuestos que deben pagar al Estado, compensando impuestos pagados de manera anticipada o excesiva con futuras obligaciones impositivas. Estos créditos se generan a través de diversas transacciones o actividades económicas específicas, y su correcta aplicación puede ayudar a que las cuentas de la empresa no tengan desfases en el ejercicio fiscal.

Consecuentemente, Ruano (2024) manifiesta que en Ecuador, los créditos tributarios más comunes son:

- IVA Crédito: Este crédito corresponde a la diferencia entre el IVA pagado por las compras realizadas por la empresa y el IVA cobrado en las ventas. En la práctica, si el IVA pagado en las compras es mayor que el IVA recaudado por ventas, la empresa puede utilizar ese exceso como crédito tributario.
- Retenciones de IVA: Las retenciones de IVA ocurren cuando se retiene el IVA en las ventas de la empresa. Este IVA retenido no puede ser compensado

directamente con el IVA generado, pero puede ser utilizado como crédito tributario.

- Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta: Se generan cuando las retenciones realizadas en la fuente son mayores al impuesto a la renta causado. Estos montos pueden ser utilizados como créditos tributarios para reducir el impuesto a la renta a pagar.

2.1.10 Tasa tributaria

La tasa efectiva de tributación se define como el cociente entre los impuestos pagados por una empresa y sus utilidades antes de impuestos y beneficios tributarios. Esta definición parte del principio de que las empresas no solo pagan impuestos del orden nacional, sino también departamental y municipal; de igual forma, también pueden beneficiarse de exenciones o de incentivos de diversa índole regional (Avendaño, 2016).

Por otra parte, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2006) manifiesta que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio en régimen de derecho público, individualizado en el contribuyente.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (2021) nos muestra una definición clara de las tasas, misma que se encuentra en la Ley General Tributaria, en su artículo 2.2, letra a), aquí se define a las tasas como "los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o

recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado".

Existen varios tipos de tasas:

Las tasas estatales: Aplicadas por el Gobierno central por servicios que se prestan desde el Gobierno nacional.

Tasas autonómicas: Al igual que las estatales, tasas que aplica el Gobierno, pero en este caso a la comunidad autónoma o la región correspondiente.

Las tasas locales: De igual forma, hablamos de una tasa aplicada por los ayuntamientos.

Tasa administrativa: Aquella tasa que debe abonarse por el uso de un servicio público. Por ejemplo, por la expedición del DNI.

Es importante señalar que las tasas son tributos que se abonan por el uso de servicios públicos. Por lo tanto, no son obligatorias si el contribuyente no hace uso de dichos servicios.

2.1.11 Diferimiento tributario

El diferimiento fiscal consiste, a grandes rasgos, en aplazar el pago de impuestos. En el caso de los fondos de inversión y los planes de pensiones, estos productos permiten no tributar por los rendimientos del ahorro hasta que se produce el reembolso de los fondos o el rescate de los planes de pensiones. Ni siquiera es necesario pagar cuando traspasas el capital invertido de un fondo a otro o de un plan a otro: es lo que se denomina traspaso sin peaje fiscal (Openbank, 2024).

2.2 Fundamentación teórica

2.2.1 Teoría del bienestar económico

En contexto el caso europeo representa una forma positiva sobre la teoría del bienestar, misma que Pereira et al. (2024) en su artículo titulado “Determinants of well-being” manifiesta que las políticas sociales europeas se han centrado tradicionalmente en las condiciones materiales e indicadores de bienestar y en los fundamentos de la justicia social característicos del paradigma del estado de bienestar. El sistema de organización social que garantiza un nivel de vida satisfactorio mediante la provisión de servicios sociales en áreas que probablemente condicionan el bienestar no ha valorado suficientemente los indicadores subjetivos de bienestar, lo que hace pertinente desarrollar sistemas internacionales de indicadores subjetivos para evaluar el bienestar.

Simultáneamente Pereira et al.(2024) Nos muestra los resultados obtenidos en esta investigación manifestando puntos clave en una economía de bienestar mismos que: (i) el sistema político de un país, así como sus instituciones formales, afectan el bienestar de la población, y el uso de indicadores de bienestar en la definición de políticas públicas es pertinente; (ii) la forma en que se organizan los sistemas políticos puede influir significativamente en la capacidad de los ciudadanos para participar en el proceso de toma de decisiones y, en consecuencia, afectar positivamente su bienestar; (iii) el uso de indicadores de bienestar en la política puede encajar en una visión contemporánea del rol del estado, constituyendo un desarrollo prometedor que podría permitirle cumplir su función de manera más cercana a los intereses y las necesidades reales de los ciudadanos.

Reyes Blanco & Frankil Sam (2020) por su parte nos comparte una visión amplia donde manifiesta que la preocupación por el bienestar remonta varias décadas, sin embargo, como disciplina surge con el marginalismo y en cierta forma a raíz de la teoría de la utilidad. Su desarrollo se asocia con el ímpetu del estado de bienestar y en cuestión es uno de los mayores retos para los estudiosos de las ciencias sociales. Esto se basa a su complejidad al momento de conceptualizar el mismo, ya que el bienestar individual puede no ser necesariamente positivo hacia el bienestar colectivo. A pesar de las dificultades que encierra su definición y medición, es indispensable disponer de instrumentos capaces de medir los impactos que las medidas de política social puedan tener sobre el bienestar social de las familias y servir de guía para el seguimiento de tales políticas a través del tiempo y el espacio.

Desde la economía esta situación no es diferente, son varias las escuelas que han intentado la construcción de la concepción de una teoría que permita la aproximación ideal del bienestar social, presentando problemas en la unificación de criterios de definición, aplicación, alcances, políticas y de consenso sobre la posibilidad y la manera de alcanzar el bienestar social. En este caso la economía se ha limitado a estudiar el comportamiento humano sobre la base de la observación de las elecciones de los individuos, siendo así, es posible obtener alguna orientación únicamente referida a las preferencias de estos. Así se intenta la derivación de inferencias sobre los elementos que inciden en la consecución del bienestar y esto puede ser objeto de análisis y controversia (Reyes Blanco & Frankil Sam, 2020).

2.2.2 Teoría del gasto público

Carro (2021) nos muestra que en el siglo real, las principales economías de Latinoamérica han consolidado sus sistemas democráticos, lo que ha permitido que, a pesar

de contar con diferentes paradigmas económicos y políticos, se fortalezcan el papel del Estado como motor en el crecimiento económico y social. Este fortalecimiento estatal se da en un contexto en los que hay varios sectores sociales en las demandas de mayor cobertura y calidad en servicios públicos esenciales como educación, salud, seguridad, justicia y obras de infraestructura, junto con la exigencia de una reducción en la presión tributaria y un uso más eficiente y transparente de los recursos públicos.

Estas demandas y expectativas han sido el foco en un tema central del debate económico contemporáneo: el tamaño del gasto público y, en particular, los factores que lo determinan. Desde finales del siglo XIX, la ciencia económica ha tratado de explicar cómo se basó el gasto público en países democráticos con economías de mercado. El interés por esta temática se intensificó en el segundo del siglo XX, momento en el que se formula, se dice que se expresan diversas hipótesis que señalan factores económicos, políticos e institucionales como elementos clave en la determinación del tamaño del gasto(Carro, 2021).

Si bien estos enfoques teóricos han logrado una considerable aceptación en economías industriales, la aplicación empírica y el contraste de estas teorías en el contexto de los países latinoamericanos sigue siendo relativamente reducido según Carro (2021). Esto abre la puerta a la necesidad de profundizar en estudios específicos que permitan comprender mejor la dinámica del gasto público en la región y sus particularidades.

Salazar & César (2020)afirman que tradicionalmente las finanzas públicas se analizan desde dos puntos de vista: el primero, tiene que ver con el gasto público y su papel como estabilizador de la actividad económica cuando ésta se encuentra en una fase contractiva del ciclo económico -regulando las brechas entre ingreso potencial e ingreso efectivo-; la segunda, sobre la composición óptima del gasto entre consumo e inversión pública, las

fuentes de financiamiento, y si es que puede incidir sobre el crecimiento económico de largo plazo.

Desde la perspectiva del pensamiento económico convencional, el gasto público sólo podría incidir en el crecimiento económico de largo plazo cuando éste se destine a incrementar la productividad del capital y el trabajo; es decir, cuando el gasto público extienda la capacidad de producción del capital físico y del capital humano. Las obras de infraestructura, las cuales incrementan la productividad del capital existente; los recursos destinados a innovación y desarrollo, a la educación y la salud; con considerados, en primera instancia, como gasto público que puede tener efectos positivos sobre el crecimiento de largo plazo. Cualquier otro gasto que se lleve a cabo, por el contrario, puede tener efectos negativos sobre la actividad económica(Salazar & César, 2020).

2.2.3 Teoría keynesiana

El principal postulado de la teoría de Keynes es que la demanda agregada (la sumatoria del gasto de los hogares, las empresas y el gobierno), es el motor más importante de una economía. Keynes sostenía asimismo que el libre mercado carece de mecanismos de auto equilibrio que lleven al pleno empleo. Los economistas keynesianos justifican la intervención del Estado mediante políticas públicas orientadas a lograr el pleno empleo y la estabilidad de precios (Jahan et al., 2014).

Jahan et al. (2014) asegura que Keynes argumentaba que una demanda general inadecuada podría dar lugar a largos períodos de alto desempleo. El producto de bienes y servicios de una economía es la suma de cuatro componentes: consumo, inversión, compras del gobierno y exportaciones netas.

Cualquier aumento de la demanda tiene que provenir de uno de esos cuatro componentes. Pero durante una recesión, suelen intervenir fuerzas poderosas que deprimen la demanda al caer el gasto. Por ejemplo, al caer la economía la incertidumbre a menudo erosiona la confianza de los consumidores, que reducen entonces sus gastos, especialmente en compras discrecionales como una casa o un automóvil. Esa reducción del gasto de consumo puede llevar a las empresas a invertir menos, como respuesta a una menor demanda de sus productos. Así, la tarea de hacer crecer el producto recae en el Estado. Según la teoría keynesiana, la intervención estatal es necesaria para moderar los auges y caídas de la actividad económica, es decir, el ciclo económico (Jahan et al., 2014).

Hay tres elementos fundamentales en la descripción keynesiana del funcionamiento de la economía:

- En la demanda agregada influyen muchas decisiones económicas, tanto públicas como privadas.
- Los precios, y especialmente los salarios, responden lentamente a las variaciones de la oferta y la demanda.
- Las variaciones de la demanda agregada, ya sea previstas o no, tienen su mayor impacto a corto plazo en el producto real y en el empleo, no en los precios.

A su vez, según Keynes, el desempleo aparece cuando no se consume todo lo producido, es decir, cuando la demanda es menor que la oferta: si no se generan nuevos bienes y servicios tampoco se requerirá nueva mano de obra. En este caso, el Gobierno debe aumentar la demanda con medidas expansivas que aumenten el gasto del sector público para

generar riqueza y crear empleo. Por ejemplo, bajar los impuestos a las rentas de las familias les deja más dinero para gastar; disminuir los intereses a empresas y bancos les anima a invertir, lo cual genera nuevos puestos de trabajo; y construir colegios u hospitales requiere de más obreros, profesores, enfermeros (Montes, 2021).

Como explica Montes (2021), la política keynesiana busca un equilibrio entre oferta y demanda: "Tras toda política restrictiva tiene que seguir una expansiva y viceversa, porque, según el keynesianismo, el desempleo y la inflación jamás deben coexistir en el mismo ciclo económico". Este principio fundamental implica una gestión cuidadosa de las políticas económicas para evitar los efectos adversos de un desequilibrio entre oferta y demanda.

2.2.4 Teoría de los incentivos

Los incentivos fiscales han sido justificados por un número de razones en las economías emergentes, siendo la principal de ellas la necesidad de compensar la existencia de fallas de mercado que desalientan la inversión. Una alta movilidad del capital y la competencia internacional para la inversión extranjera directa (IED) también han llevado a los países a ofrecer incentivos fiscales, así como otros estímulos, en un esfuerzo para concretar inversiones esperadas. Por último, los incentivos fiscales son vistos con frecuencia como una forma expedita para hacer frente a los cuellos de botella y las limitaciones existentes que hacen que un país o las subregiones de un país, sea menos atractivo para la inversión y que requerirían de una reforma estructural de larga duración.

La justificación más convincente para el uso de incentivos fiscales es la existencia de efectos secundarios positivos. En un escenario de externalidades positivas, una empresa decidirá un nivel de inversiones que sea inferior al nivel óptimo si no va a ser capaz de obtener

todos los beneficios asociados a esta inversión. En este caso, los incentivos fiscales podrían utilizarse para aumentar la rentabilidad de un proyecto, induciendo a la empresa a aumentar el nivel de inversión. Ejemplos de estas inversiones son encontrados en regiones menos desarrolladas de un país o las que son utilizadas para formar capital humano y físico que no benefician exclusivamente a los dueños del proyecto.

Bes & Alvarez Estrada (2020) mencionan que la implementación de incentivos fiscales mal diseñados genera una serie de consecuencias adversas en la economía al erosionar la base impositiva y distorsionar la asignación de recursos. Estos incentivos, al extenderse a actividades que ya serían rentables sin ellos o al incluir proyectos no elegibles, conducen a una pérdida de ingresos fiscales que, en muchos casos, debe ser compensada mediante mayores cargas impositivas o recortes en el gasto público, afectando la eficiencia económica. Además, la promoción de ciertas actividades puede influir en el comportamiento de los agentes económicos, abriendo la puerta a prácticas corruptas y a conductas orientadas a beneficios particulares.

El éxito de cualquier régimen de incentivos fiscales depende fundamentalmente de contar con un sistema tributario robusto y de una administración fiscal y aduanera competente, autónoma y orientada al servicio del contribuyente, que garantice tanto una recaudación efectiva como una clara separación entre la administración de beneficios, la selección objetiva de proyectos y el monitoreo del cumplimiento de compromisos. Asimismo, la sostenibilidad del marco fiscal resulta esencial, ya que, en contextos de solvencia fiscal cuestionable, la incertidumbre respecto a la continuidad del tratamiento favorable puede mermar la calidad de las inversiones. Finalmente, es relevante distinguir entre incentivos directos, como el Impuesto sobre Sociedades, e incentivos indirectos, tales

como los aranceles de importación y el Impuesto al Valor Agregado, cada uno con implicaciones específicas para la formulación de políticas y la dinámica económica (Bes & Alvarez Estrada, 2020).

La evidencia econométrica disponible indica que los incentivos tributarios representan únicamente uno de los múltiples factores que pueden influir en la inversión, la generación de empleo y el crecimiento económico. Sin embargo, su impacto se ve relativizado por la presencia de otros determinantes extratributarios que han demostrado ser aún más significativos. Entre estos destacan la solidez institucional, el desarrollo de la infraestructura, la dimensión del mercado y la estabilidad económica, política y social, los cuales configuran un entorno propicio o adverso para la actividad productiva y el flujo de inversiones (Comisión Económica para América Latina y el Caribe & Oxfam Internacional, 2023).

2.2.6 El Sistema tributario en Ecuador

En el caso ecuatoriano el primer tributo se originó en el año de 1830 y se denominó “contribución indígena” y duró hasta 1859; el mismo que consistía en que toda persona identificada como indígena por parte de los colonizadores debía pagar. El segundo impuesto se conoció en los años de 1837 hasta 1927 como “contribución general” cuyo objeto era recolectar tributos de empleados públicos, capitales en giro y a quienes se concedían préstamos, por tanto, este proceso se consagró como preámbulo para el Impuesto a la Renta codificado así en la Ley de Impuesto a la Renta en 1928. Los impuestos a las sucesiones y a los legados y fidecomisos también surgieron en los años 1912 y 191 respectivamente (Alvear Haro et al., 2018).

Sin embargo, para comprender de lo que estamos hablando, se debe abordar la siguiente interrogante ¿Qué es el tributo o sistema tributario?, Alvear Haro et al. Manifiestan que en la actualidad éstos términos se han convertido en una cláusula tan familiar para los ecuatorianos sin embargo aún no se comprende su significado y lo que implica. En tal sentido, el sistema tributario es sinónimo de sistema de recaudación de impuestos en un país, a través de normas y organismos encargados de la fijación, cobro y administración de recursos provenientes por los diferentes hechos imponible de tributo (2018).

Según lo especificado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) ecuatoriano, los tributos “son ingresos públicos, creados por ley, en base de la capacidad contributiva del pueblo y encaminado a darle recursos al Estado para prestar servicios públicos que satisfagan las necesidades colectivas” (2018).

2.2.7 El rol de los impuestos en la economía

Aunque no nos guste pagarlos, los impuestos juegan un rol fundamental en una economía de mercado. No solo tienen la misión de recaudar la cantidad necesaria de recursos para proveer bienes y servicios públicos como plazas, calles, alumbrado, recolección de basura, defensa, carabineros y el sistema judicial, sino que también pueden jugar un rol importante en la redistribución de ingresos en la sociedad y reducir externalidades negativas como la contaminación o el humo de cigarrillos (Agostini, 2008).

Sin embargo, los impuestos generan también un costo al distorsionar las decisiones que tomamos de trabajo, consumo, ahorro e inversión. Por eso es que el objetivo principal de la política tributaria de un país se traduce en recaudar lo suficiente para proveer bienes públicos, pero distorsionando lo menos posible las decisiones de los agentes económicos.

Los impuestos importan y mucho. Sin embargo, el debate tributario suele reducirse a múltiples peticiones de reducir o eliminar impuestos por parte de distintos grupos de presión (2008).

2.2.8 Objetivo de la política fiscal en Ecuador.

La política fiscal tiene una importancia fundamental en el logro de la estabilidad macroeconómica. Una gestión laxa de las finanzas del Estado puede comprometer el logro de resultados positivos en materia de inflación, tasas de interés y tipo de cambio, lo cual incidiría fuertemente en el desempeño económico (Banco Central del Ecuador, 2025).

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2011) se manifiestan los objetivos de la política fiscal en Ecuador, mismos que son:

La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

2.2.9 Los incentivos tributarios

“Los incentivos tributarios han sido tradicionalmente empleados como herramienta de la política pública con el fin de corregir o reducir las imperfecciones del mercado. Sin embargo, en la literatura internacional existe un amplio debate sobre si estos pueden o no cumplir con su objetivo (Ortega et al., 2025).”

Rodriguez Camacho (2020) en su tesis sobre los incentivos tributarios argumenta como estos son implementados como política pública para reactivar la economía, para lo cual manifiesta que: Los estados modernos han empleado los incentivos tributarios para diversos objetivos en materia económica: los países desarrollados para incrementar la inversión en determinado rubro, mientras que los países en desarrollo buscan, esencialmente, captar inversiones extranjeras para fortalecer algún sector considerado estratégico. No obstante, cada vez más economistas y juristas están cuestionando la efectividad de los incentivos tributarios para la reactivación económica y la productividad.

La política económica es fundamental para el desarrollo de las naciones, a través de uno de sus componentes, la política fiscal, ha de diseñar un sistema tributario encaminado a la estabilización de la economía, sistema creado con una visión de sus objetivos, logrando la suficiente recaudación para la obtención de los recursos financieros, y así alcanzar sus fines económicos y sociales tendientes al crecimiento continuo, adaptándose a todos los cambios a los que está expuestos, ya sea por influencia interna o externa (Cabezas Guerrón, 2022).

Calvache Pintado & Cajiao Ortega (2024) muestra en su artículo científico los cambios que se hicieron en cuenta al régimen tributario en la nación, para lo cual expresa que: En Ecuador durante los años 2007 - 2016 se emitieron varios cambios tributarios los cuales tuvieron afectaciones tanto para los contribuyentes como para el Estado, dentro de estos cambios hay varios incentivos como:

La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria reformo todos los Títulos del Código Tributario y creo el Título Cuarto CREACIÓN DE IMPUESTOS REGULADORES buscando que el Sistema Tributario Ecuatoriano tenga una estructura impositiva que sustentada en estos impuestos ayude a disminuir las desigualdades y busque mayor justicia

social, se establece el impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales con superficie igual o superior a 25 hectáreas y se será deducible para su cálculo, la renta generada exclusivamente por la producción de la tierra y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio económico y podrá ser utilizado como crédito tributario (Calvache Pintado & Cajiao Ortega, 2024).

Los incentivos, aparte de reducir el pago de tributos, son un medio utilizado por el gobierno para que los propietarios de las empresas ayuden al desarrollo del país en campos como: inversiones, generación de empleo estable, la investigación y el desarrollo, priorizar la producción, nacional, etc., la reinversión de utilidades es considerada un incentivo tributario (Arriaga Baidal et al., 2021).

2.2.10 Los gastos tributarios

Los gastos tributarios son generalmente definidos como aquellos gastos del gobierno realizados por medio de disposiciones de la legislación tributaria, reglamentos y práctica que reducen o postergan el impuesto para una parte de los contribuyentes. Hay una preocupación general de que los gastos tributarios tienen efectos negativos en las políticas tributaria y presupuestaria, con efectos sobre la transparencia, eficiencia y equidad de los sistemas fiscales. Muchos países de Latinoamérica y unos pocos del Caribe ya hacen estimativas de sus gastos tributarios, pero en muchos casos sin adoptar una metodología consistente que permita comparaciones adecuadas, o mismo evaluar su efectividad (Villela et al., 2020).

Los gobiernos utilizan también los sistemas tributarios para promover ciertos objetivos de política económica, como incentivar el ahorro, estimular el empleo o proteger a la industria nacional. En tales circunstancias, el sistema tributario cumple un rol similar al

del gasto público, pero por la vía de la renuncia del Estado a toda la recaudación, o parte de ella, que correspondería obtener de determinados contribuyentes o actividades. Esta renuncia es lo que se conoce como gasto tributario (Villela et al., 2020).

La racionalización del uso de los gastos tributarios puede redundar en un beneficio doble, ya que permite movilizar recursos internos adicionales y aumentar el espacio fiscal, y a la vez armonizar de una mejor manera los tratamientos tributarios preferenciales con los objetivos de política pública y las estrategias de desarrollo nacionales. Sin embargo, reformar las políticas de gastos tributarios puede ser un proceso complejo que exige un marco jurídico institucional sólido, datos para estimar los costos y los beneficios y un marco integral de evaluación (Redonda et al., 2023).

2.3 Fundamentación legal

Anexo 3 “Gasto Tributario

En el anexo 3 del gasto tributario, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador se establece que "las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del gasto tributario, para el periodo de vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado"(Servicio de Rentas Internas, 2022).

El inciso tercero del artículo 75 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Señala que "las administraciones tributarias de cada nivel de gobierno elaborarán la estimación de gasto tributario para el periodo de la programación fiscal plurianual y para el presupuesto anual consistente con la proyección de ingresos de cada ejercicio" SRI (2022).

Por su parte, el primer artículo enumerado agregado a continuación del artículo 75 del Reglamento ibidem establece que "para el Presupuesto General del Estado"

Las administraciones tributarias nacionales deberán presentar al ente rector de las finanzas públicas, la estimación de la cuantificación del gasto tributario para el periodo de vigencia de la Programación Fiscal, hasta el 1 de abril, con la información que dichas administraciones dispongan para la fecha, para su consideración en la proyección de ingresos y su actualización, y para incorporarse en la Proforma del Presupuesto General del Estado, hasta el 1 de octubre (Servicio de Rentas Internas, 2022).

2.3.1 Sección segunda Política fiscal

Título III. Del régimen jurídico. Capítulo primero: disposiciones generales

Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables (Yáñez Díaz, 2008).

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los

egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes (Yáñez Díaz, 2008).

Art. 287.- Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley (Yáñez Díaz, 2008).

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (Yáñez Díaz, 2008).

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el capítulo 2 sobre el componente de ingresos, artículo 94 considera lo siguiente (Servicio de Rentas Internas, 2022):

Art. 94.- Renuncia de ingresos por gasto tributario. - Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente.

Las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del gasto tributario, para el periodo de vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y

proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

Para la creación de nuevos gastos tributarios se deberá contar con la proyección de la cuantificación de dichos gastos.

El ente rector de las finanzas públicas utilizará esta proyección para la determinación de política en materia de beneficios e incentivos tributarios y sus límites, así como para la identificación de riesgos fiscales.

Para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente.

2.3.2 Ley de régimen tributario interno

Capítulo III

2.3.2.1 Exenciones (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2023)

Art. 9.- Exenciones. - (Reformado por el Art. 10 de la Ley 2005-20, R.O. 148, 18-XI-2005 y por el Art. 63 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007). - Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009). - Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional;

2.- (Sustituido por la Disposición Final Segunda, núm. 1.1.2.1, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009). - Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5.- (Sustituido por el Art. 58 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007). - Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta

norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República;

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

9.- (Derogado por el Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).

10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;

(...) (1). - (Agregado por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007). - Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

(...) (2). - (Agregado por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007). - Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;

(...) (3). - (Agregado por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008). - Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008; en lo que excedan formarán parte de la renta global.

12.- (Reformado por el Art. 61 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008; y, por la Disposición Reformativa 15 de la Ley s/n, R.O. 796-S, 25-IX-2012).- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS.

13.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. ¡Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional

aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

15.- (Sustituido por la Disposición Reformativa Segunda, núm. 2.1, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010). Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art. 42.1 de esta Ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

15.1.- (Sustituido por la Disposición Reformativa Segunda, núm. 2.1, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las

instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores. En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más. ¿Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; y

16.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

17. (Agregado por la Disposición Reformatoria Segunda, núm. 2.1, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010). Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18. (Agregado por la Disposición Reformatoria Segunda, núm. 2.1, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010). La Compensación Económica para el salario digno.

19. (Agregado por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 444, 10-V-2011).- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de

Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.

Para el efecto, se considerará:

a) Utilidades. - Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

Excedentes. Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes.

Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

20. (Agregado por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 444, 10-V-2011).- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.

Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí.

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales,

establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

Nota:

La Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios ha sido derogada expresamente por la disposición derogatoria octava de la Ley s/n (R.O. 242-3S, 29-XII-2007).

Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- (Agregado por la Disposición reformativa segunda, núm. 2.2, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado: a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;

b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;

c. ¡Metalmecánica;

d. ¡Petroquímica;

- e. ¡Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. ¡Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. ¡Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. ¡Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el presidente de la República.

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio.

2.3.2.2 Deducciones(Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2023)

(Denominación incluida por el Art. 64 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007)

Art. 10.- Deducciones. - (Reformado por el Art. 65 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII2009).- En general, para determinar la base

imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- (Sustituido por el Art. 66 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007). - Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

2.- (Sustituido por el Art. 67 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008). - Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales.

Los intereses pagados respecto del exceso de las relaciones indicadas, no serán deducibles.

Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.

3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. ¡No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario;

4.- (Reformado por el Art. 68 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007). - Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, ¡en

la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;

6.- (Sustituido por el Art. 69 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, ¡la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

(...). - (Agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009; y, reformado por el Art. 26 del Decreto Ley s/n, R.O. 244-S, 27-VII-2010). - Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, este porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativos.

7.- (Reformado por la Disposición Reformatoria Segunda, núm. 2.3, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como

las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso, deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;

9.- (Reformado por el Art. 70 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008; por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009; por la Disposición Reformatoria Segunda, núm. 2.3, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010; y, por la Disposición Reformatoria 16 de la Ley s/n, R.O. 796-S, 25-IX-2012).- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la

participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.

Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley. Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios

sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

10.- Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

11.- (Reformado por el Art. 71 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 444, 10-V2011).- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias, así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- ¡Haber constado como tales, durante cinco años o más en la contabilidad;
- Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito;
- Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
- En caso de quiebra o insolvencia del deudor;
- Si el deudor es una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación.

No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado, caso contrario se considerará defraudación.

El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones. Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta Bancaria, para el Sector Financiero o la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, para el Sector Financiero Popular y Solidario, lo establezca.

Si la Junta Bancaria o la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, en sus respectivos sectores, estableciera que las provisiones han sido excesivas, ¡podrá ordenar la reversión del excedente; este excedente no será deducible.

Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de

Instituciones del Sistema Financiero; 12.- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, ¡cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;

13.- (Sustituido por el Art. 72 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007). - La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, ¡se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa;

14.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, ¡exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,

15.- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.

16.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008).- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales, así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo.

Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

17) (Agregado por la Disposición Reformativa Segunda, núm. 2.3, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;

2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,

3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplir los contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio.

18.- (Agregado por el Art. 1 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- 1) Depreciación o amortización;
- 2) Canon de arrendamiento mercantil;
- 3) ¡Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,
- 4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

- 5) Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001.
- 6) Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad, mencionado en el inciso anterior, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento.

CAPITULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

“La historia de todas las sociedades hasta
nuestros días es la historia de la lucha de clases”

-Karl Heinrich Marx

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Investigación predictiva

El tipo de investigación más idóneo para la temática de estudio es la investigación predictiva ya que se busca prever posibles resultados en base a datos históricos, en este caso ver el comportamiento de la recaudación fiscal al aplicar las políticas fiscales dentro del periodo 2020-2023 y de esta forma se analizar los datos y generar estimaciones de las mismas en base a supuestos.

Consecuentemente se emitió criterios en base a las políticas implementadas en otros países donde es más eficiente la recaudación fiscal y la gestión y asignación de los gastos tributarios hacia áreas más ambiciosas incluyendo la innovación, tecnología y energías renovables y sustentables.

3.2 Métodos de investigación

3.2.1 Método deductivo

Se empleó el método deductivo ya que se procuró basarse en las diferentes teorías de política fiscal para probar supuestos y de esta forma demostrar cuál de ellas permite recaudar mayores ingresos a las arcas del estado y a su vez gestionar los gastos tributarios para fortalecer sectores y dinamizar la economía.

3.2.2 Método cuantitativo

Se usó este método ya que se obtuvieron datos macroeconómicos e históricos del Banco Central del Ecuador, SRI e INEC y en base a estos realizar proyecciones y

estimaciones que permitan de esta manera poder recomendar políticas fiscales expansivas o contractivas.

3.3 Construcción metodológica del objeto de estudio

3.3.1 Técnicas de investigación.

3.3.1.1 Observación

Esta técnica permitió visualizar los datos y verificar mediante gráficos, tablas e índices el crecimiento de los gastos tributarios analizando datos macroeconómicos obtenidos de fuentes oficiales de información económica.

3.3.1.2 Entrevista

Para recopilar información de primera mano se realizó un cuestionario de preguntas abiertas mismas que mantienen un orden específico y que esta enlazado a los objetivos específicos para obtener las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Se tomo en consideración el aporte de dos profesionales conocedores del área de estudio, por una parte un economista con ardua experiencia en temas públicos, macroeconómicos y contables, adicionalmente el otro entrevistado es un economista con vasta experiencia en el área contable publica, en la docencia y en temas macroeconómicos.

3.3.2 Instrumentos de la investigación

Para determinar que la información sea confiable se usó información proporcionada por entidades serias que presentan información económica de todos los países del mundo, y a su vez por cada resolución emitida por el ministerio de finanzas, economía, entre otros.

Se realizó en este sentido ya que la investigación es netamente documental y analítica por parte del criterio del autor.

3.4 Elaboración del marco teórico

Para la elaboración del marco teórico se toma en consideración realizar las investigaciones con suma minuciosidad para obtener información que proporcione la veracidad y confiabilidad que requiere el presente documento, es por esta razón que se hace uso del Google académico, de revistas científicas como Scielo, BASE, CORE, Sci-Hub, entre otras. También se usa Mendeley para realizar las citas de forma profesional y rápida para optimizar el tiempo.

Mientras tanto el marco legal es realizado en base al código tributario, al reglamento tributario, a la política fiscal y en base a los criterios propios que manifiesta la carta magna del Ecuador.

Al ser el marco teórico la base en la cual se sustenta el documento y recae en toda la información secundaria que nos proporcionan los diferentes autores, las diferentes teorías y la información que se requiere para proporcionar los resultados y los datos que precisan la veracidad, confiabilidad y transparencia de la presente investigación.

3.5 Recolección de la información

Los datos serán obtenidos mediante la información que proporciona el ministerio de finanzas, el INEC, SRI y el Banco Central del Ecuador, donde se empleará el método cuantitativo para analizar los datos e interpretarlos.

Se acudirá a organismos internacionales que realizan estudios macroeconómicos y revelan la información de los países mediante datos y gráficos estadísticos, tales como el

Banco Mundial, FMI y la CEPAL, mismos que cuentan con años de respaldo y ofrecen la transparencia y legitimidad que precisa esta investigación.

3.6 Procesamiento y análisis

El procesamiento de la información se realizará mediante el uso de Excel para realizar estimaciones, proyecciones y gráficos combinados, sin embargo, la mayor cantidad de información que se obtendrá será de organismos internacionales que emiten el tipo de información macroeconómica que se precisa para la investigación de forma detallada y mediante los gráficos estadísticos de las mismas.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

“La vida no se construye en un día,
pero el camino hacia la justicia social
se recorre con perseverancia”

-Salvador Allende.

4.1. Estructura de la recaudación fiscal del Estado ecuatoriano durante el periodo 2020-2023

La recaudación fiscal ecuatoriana mantiene una estructura de recaudación sólida, misma que se compone de 58 impuestos mismos que sintetizados corresponden al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la renta, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los consumos especiales, Impuesto a los vehículos motorizados, Regalías, Patentes y Utilidades de conservación minera, Intereses Tributarios, Multas Tributarias, Contribuciones y Otros.

La tabla 10 ubicada en anexos muestra en una matriz los grupos, sub grupos e impuestos que existen en el Ecuador, mismos que son proporcionados por la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica. La estructura de los impuestos puede clasificarse entre los impuestos directos e indirectos, mismos que en resumidas palabras gravan impuestos a la renta y al consumo respectivamente.

Es por esta razón que se hace hincapié en tomar medidas heterodoxas que permitan generar un alivio para los consumidores y de esta forma permitir que exista un alivio en el ingreso de las familias y obtener mayor cantidad de ingresos a partir de las rentas.

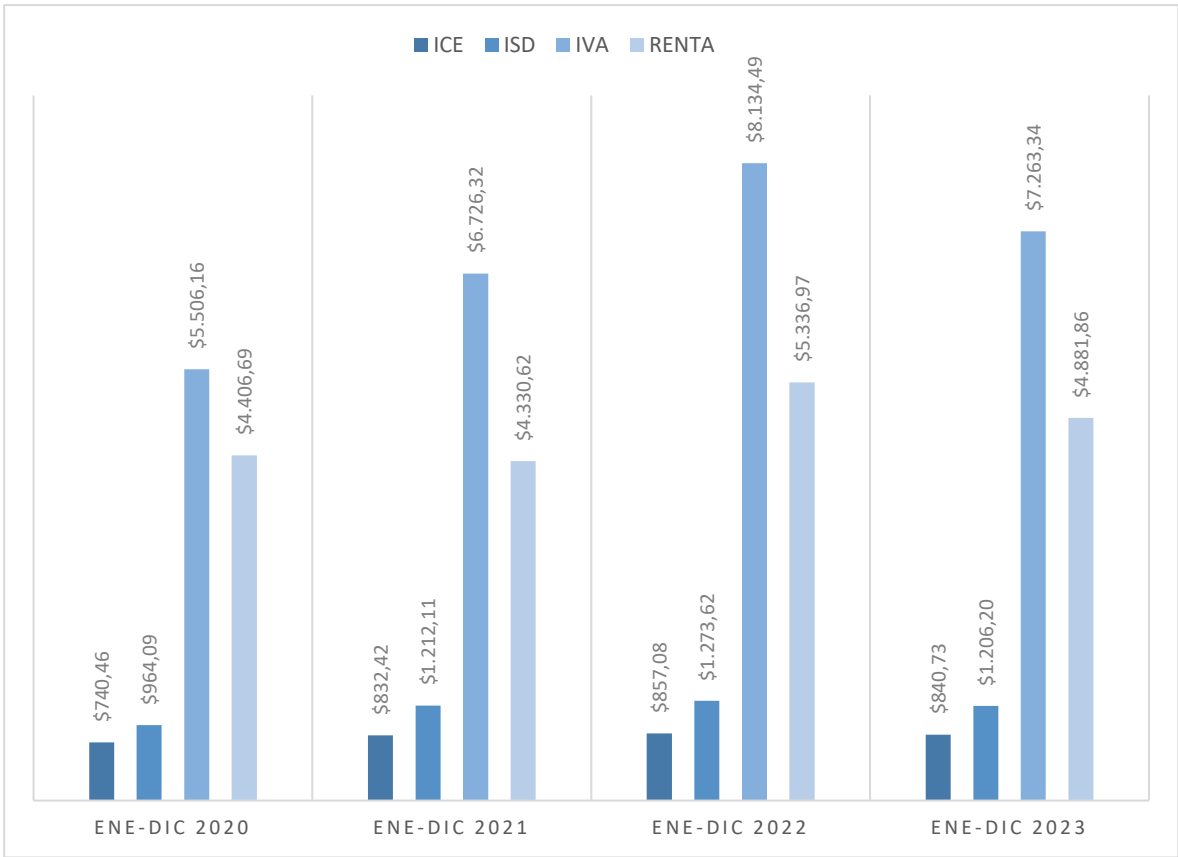
4.1.1 Recopilación estadística de la recaudación tributaria.

Ahora bien, conociendo la estructura de los impuestos ecuatorianos, cabe manifestar que la mayor recaudación y el impuesto que genera mayores ingresos a las arcas estatales es el impuesto al valor agregado, mismo que grava el consumo de los consumidores, el Impuesto a la renta, que grava los ingresos y ganancias, seguido del impuesto al consumo especial y a

las salidas de divisas. A continuación, se puede visualizar un gráfico de barras que muestra el comportamiento de estos impuestos entre el año 2020-2023.

Figura 1

Recaudación fiscal de los principales impuestos de Ecuador durante el periodo 2020-2023



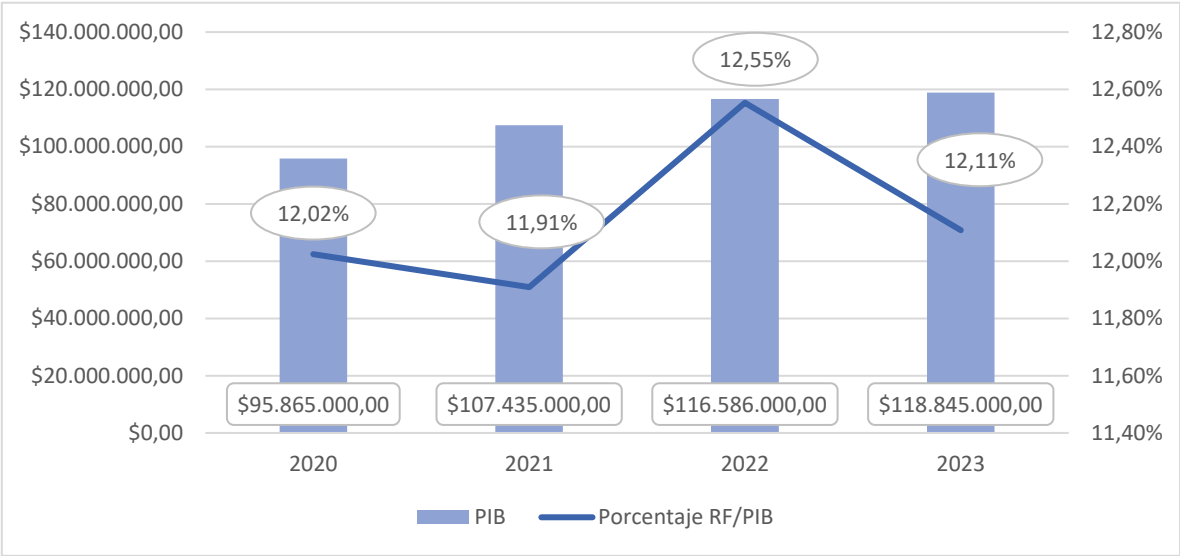
Nota: Principales impuestos que generan mayor recaudación tributaria en el Ecuador, durante el periodo 2020-2023

Como se puede visualizar en el diagrama de barras, el impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta genera mayores ingresos para las arcas del estado, sin embargo, cabe resaltar que el Impuesto al Valor Agregado tiene un efecto regresivo. Adicionalmente se puede visualizar un crecimiento significativo durante el periodo 2022, con un ligero decrecimiento en el periodo 2023, siendo de 10,71%, seguido de un 8,54% de la renta.

Además, se estima que los ingresos fiscales representan aproximadamente el 12% del PIB. En el siguiente diagrama combinado se puede observar la relación entre el crecimiento del PIB y la participación de la recaudación fiscal en este indicador.

Figura 2

Impacto de la recaudación fiscal sobre el PIB periodo 2020-2023



Nota: Relación entre el PIB y la recaudación fiscal Ecuatoriana, datos obtenidos del PIB mediante información estadística emitida por el Banco Mundial (2025)^b y la recaudación fiscal por el Servicio de Rentas Internas (2025). Autoría Propia.

El análisis del impacto de los impuestos directos e indirectos en el Producto Interno Bruto (PIB) de Ecuador reviste gran importancia. Con el propósito de evaluar la dinámica de la recaudación fiscal, se presenta a continuación una tabla que detalla el crecimiento o decrecimiento de los ingresos tributarios a través de la variación porcentual anual.

Adicionalmente, se examinará la contribución relativa de los impuestos directos e indirectos a la recaudación total, expresada como porcentaje, para determinar su peso específico en los ingresos brutos del Estado. Los datos presentados provienen de las "Estadísticas generales de recaudación" publicadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Tabla 2

Estadísticas de Recaudación Nacional y variación porcentual del periodo de estudio de los mismos.

Impuestos	2020	2021	2022	2023	Peso %2020	Peso % 2021	Peso % 2022	Peso % 2023	Variación % 2021- 2020	Variación % 2022- 2021	Variación % 2023 - 2022
Impuestos directos	\$6.098.969	\$6.376.958	\$7.575.693	\$7.729.452	49,26%	45,63%	45,60%	45,36%	4,56%	18,80%	2,03%
Impuesto a la renta recaudado	\$4.406.689	\$4.330.621	\$5.336.968	\$5.814.705	35,59%	30,99%	32,12%	34,12%	-1,73%	23,24%	8,95%
Impuesto a los vehículos motorizados	\$192.593	\$217.871	\$230.540	\$257.494	1,56%	1,56%	1,39%	1,51%	13,12%	5,82%	11,69%

Impuesto a la salida de divisas	\$964.093	\$1.212.106	\$1.273.611	\$1.088.224	7,79%	8,67%	7,67%	6,39%	25,72%	5,07%	-14,56%
Impuestos											
activos en el exterior	\$31.391	\$23.782	\$19.185	\$18.758	0,25%	0,17%	0,12%	0,11%	-24,24%	-19,33%	-2,23%
RISE	\$20.377	\$22.866	\$4.789	\$1.390	0,16%	0,16%	0,03%	0,01%	12,22%	-79,06%	-70,98%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	\$40.284	\$73.962	\$201.994	\$206.473	0,33%	0,53%	1,22%	1,21%	83,60%	173,10%	2,22%
Contribución para la atención integral del cáncer	\$125.397	\$184.074	\$202.460	\$206.091	1,01%	1,32%	1,22%	1,21%	46,79%	9,99%	1,79%

Contribución única y temporal	\$182.730	\$182.925	\$182.123	\$ -	1,48%	1,31%	1,10%	0,00%	0,11%	-0,44%	
Intereses por mora tributaria	\$60.118	\$57.766	\$58.768	\$ 68.971	0,49%	0,41%	0,35%	0,40%	-3,91%	1,73%	17,36%
Multas tributarias fiscales	\$50.942	\$52.553	\$53.349	\$51.690	0,41%	0,38%	0,32%	0,30%	3,16%	1,52%	-3,11%
Otros Ingresos	\$24.355	\$18.432	\$11.906	\$17.046	0,20%	0,13%	0,07%	0,10%	-24,32%	-35,41%	43,17%
Impuestos indirectos	\$6.282.876	\$7.599.199	\$9.039.029	\$9.312.329	50,74%	54,37%	54,40%	54,64%	20,95%	18,95%	3,02%
Impuesto al valor agregado	\$5.506.156	\$6.726.321	\$8.132.877	\$8.441.384	44,47%	48,13%	48,95%	49,53%	22,16%	20,91%	3,79%
Impuesto a los consumos especiales	\$740.461	\$830.423	\$857.085	\$826.580	5,98%	5,94%	5,16%	4,85%	12,15%	3,21%	-3,56%

Impuesto											
fomento	\$36.259	\$42.455	\$49.067	\$44.365	0,29%	0,30%	0,30%	0,26%	17,09%	15,57%	-9,58%
ambiental											
Recaudación	\$12.381.845	\$13.976.158	\$16.614.722	\$17.041.781	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	12,88%	18,88%	2,57%
bruta											
(-) Notas de											
crédito	\$603.929	\$899.963	\$1.466.056	\$2.085.532							
(-)											
Compensaciones	\$29.621	\$36.583	\$50.932	\$47.639							
Recaudación en											
efectivo	\$11.748.295	\$13.039.611	\$15.097.734	\$14.908.610							
(-) Devoluciones	\$221.354	\$244.967	\$462.566	\$518.645							
Devolución I.											
Renta	\$112.301	\$98.326	\$179.802	\$170.121							

Devoluciones				
IVA	\$108.357	\$145.574	\$278.342	\$346.902
Devoluciones				
Otros	\$695	\$1.068	\$3.195	\$1.622
Recaudación				
Neta	\$11.526.941	\$12.794.644	\$14.635.168	\$14.389.965

***Nota:** Matriz de recaudación nacional durante el periodo 2020-2023. Información obtenida del Servicio de Rentas Internas (SRI, 2023).*

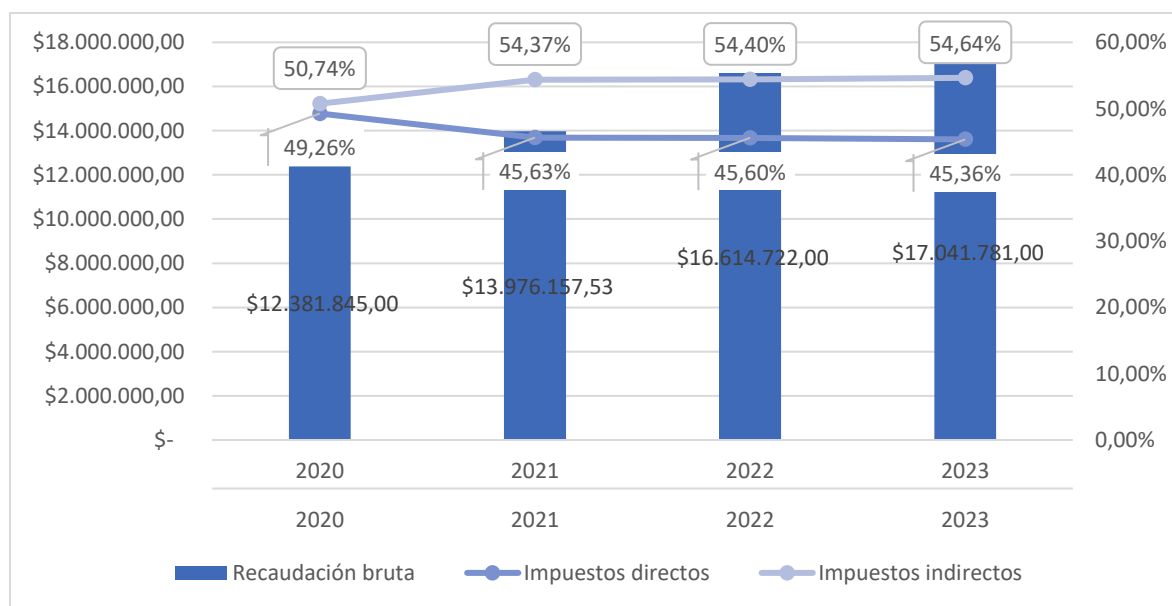
Como se puede evidenciar en la **Tabla 2**, los impuestos que generan mayores ingresos fiscales son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que en promedio representa 47,77% de la recaudación bruta, seguido del Impuesto a la Renta (IR) mismo que en promedio representa un 33,20%, mientras que el Impuesto a la salida de Divisas representa en promedio el 7,63% y por último el Impuesto a consumos especiales (ICE) en promedio 5,48% de la recaudación bruta.

Para comprender de mejor manera la información proporcionada en la matriz anterior, a continuación, se presentará un gráfico combinado que permita observar la recaudación bruta ecuatoriana durante el periodo 2020-2023, adicionalmente también se puede evidenciar el peso porcentual de los impuestos directos (Impuesto a la renta, RISE, ISD) y los impuestos indirectos (Impuesto al valor agregado, Impuesto al consumo especial).

Adicionalmente este gráfico permitirá visualizar que existe una tendencia lineal en cuanto a la recaudación y el peso que tienen los impuestos indirectos sobre la recaudación fiscal. Para efecto podría decirse que la carga fiscal hacia el consumo es mucho más fuerte que hacia la renta, lo cual afecta a las grandes mayorías, por otra parte, y tomando una visión empírica observar a los impuestos directos por debajo de los indirectos puede ser un síntoma de carencia de control sobre los patrimonios y las rentas de entes jurídicos o naturales, como también puede verse asociado con el crecimiento paulatino de la informalidad y la falta de control, lo cual muestra datos en el año 2020 que rodean el 50% de informalidad, mismo que para el año 2023 IV trimestre rodea el 55%.

Figura 3

Porcentaje de la recaudación fiscal tomando los impuestos directos e indirectos.



Nota: La recaudación bruta durante el periodo 2020-2023 y los impuestos directos (IR) e indirectos (IVA, ICE). Autoría propia.

Como se puede visualizar en el gráfico la recaudación se ha mantenido en constante crecimiento, cabe resaltar que durante el periodo 2020 las economías en el mundo se vieron

afectadas por el COVID 19, lo cual repercutió de forma significativa ya que las economías decrecieron, sin embargo, se puede evidenciar que han existido políticas fiscales que han incentivado post pandemia y ha mantenido un crecimiento sostenido de la recaudación fiscal.

Un aspecto crucial a considerar es la tendencia al alza de los impuestos indirectos, los cuales constituyen la mayor fuente de ingresos fiscales. Sin embargo, es fundamental recordar que estos impuestos, al gravar el consumo, impactan de manera desproporcionada a los ciudadanos con menores recursos, quienes destinan una mayor parte de sus ingresos a satisfacer necesidades básicas.

Por otra parte, la **Tabla 2** muestra que la variación porcentual de la recaudación fiscal en Ecuador entre 2020 y 2023 revela dinámicas complejas y tendencias significativas en la estructura tributaria del país. En primer lugar, la recaudación bruta experimentó un crecimiento notable, especialmente entre 2021 y 2022, lo que sugiere una recuperación económica postpandemia y posiblemente una mayor eficiencia en la administración tributaria. No obstante, el crecimiento se moderó significativamente en 2023, indicando una posible estabilización o desaceleración económica.

En cuanto a los impuestos directos, se observa una volatilidad significativa, con un crecimiento sustancial en 2022, impulsado principalmente por el Impuesto a la Renta y las Regalías mineras, lo que podría reflejar un aumento en la actividad económica y la rentabilidad empresarial. Sin embargo, la disminución en la recaudación del RISE y los Impuestos a activos en el exterior sugiere posibles desafíos en la formalización económica y la gestión del patrimonio extranjero.

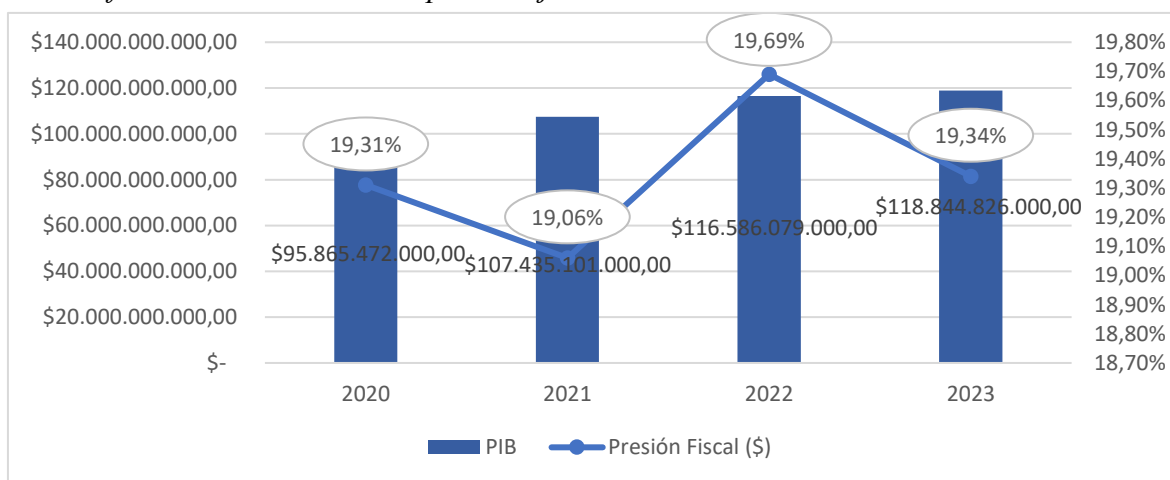
Por otro lado, los impuestos indirectos muestran un crecimiento más constante y moderado, lo que refuerza la dependencia del consumo como fuente principal de ingresos

fiscales. No obstante, la disminución en la recaudación del ICE y el Impuesto de fomento ambiental en 2023 podría indicar cambios en los patrones de consumo o en la política ambiental. En general, el análisis revela la necesidad de diversificar las fuentes de ingresos fiscales y fortalecer la administración tributaria para garantizar la sostenibilidad y equidad del sistema tributario ecuatoriano.

Es importante tomar en consideración la presión fiscal misma que según colaboradores del BID, Barreix & Gonzalez de Frutos, Ubaldo Díaz De Sarralde, Santiago Morán (2024) es una variable crucial para la implementación de políticas públicas y se define como la cantidad de recursos, medida en porcentajes del producto interno bruto, que un país obtiene por impuestos, contribuciones a la seguridad social y otros ingresos para financiar la gestión pública.

Figura 4

Presión fiscal ecuatoriana como porcentaje del Producto Interno Bruto Ecuatoriano.



Nota: Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (2021) en “Datos Abiertos” del Gobierno Central del Ecuador y del Banco Mundial. Autoría propia.

Como se puede visualizar en el gráfico no existe una tendencia lineal en la presión fiscal, sin embargo, se mantiene muy cerca del promedio regional de América Latina y el

Caribe (21,5%) mientras que Ecuador en promedio mantiene un 19,35% de presión fiscal sobre el PIB a precios actuales.

La presión fiscal por lo tanto se ha mantenido en la medida, y cabe resaltar que un porcentaje mayor desincentiva la producción y el consumo, mientras que una presión fiscal baja disminuye los ingresos del estado para hacer frente a sus obligaciones corrientes como la educación, salud y seguridad.

4.1.2 Entrevista

Para reforzar la investigación se realizó una entrevista a expertos donde se abordaron temas sobre la recaudación fiscal, las reformas tributarias, el impacto de los impuestos y la intervención del estado en la economía.

Para lo cual se presenta la información obtenida en una matriz de análisis donde se pueden visualizar los puntos de vista de los entrevistados y el análisis de las respuestas, a continuación:

Tabla 3

Matriz de involucrados en la entrevista sobre la recaudación fiscal durante el periodo 2020-2023

Pregunta	Respuestas del Econ. José Luis	Respuestas del Econ. Wilfrido	Análisis de las respuestas.
	Rivera Velasco	Stanley Vera Prieto	
1. ¿Cuáles son los principales componentes de la recaudación fiscal en Ecuador?	La recaudación fiscal en Ecuador se compone de varios elementos clave, siendo los siguientes los principales: Impuesto al Valor Agregado (IVA); Impuesto a la Renta (IR); Impuesto a los Consumos Especiales (ICE); Impuesto a la Salida de Divisas (ISD); Aranceles; Aunque no son impuestos, la Contribuciones a la seguridad social y los ingresos petroleros.	Los principales componentes de la recaudación fiscal están determinados entre ingresos permanentes e ingresos no permanentes. Los ingresos permanentes son aquellos que sirven para hacer frente al gasto corriente y estos son los que se recaudan mediante los impuestos al valor agregado, a los consumos especiales, a la salida de divisas, a la renta, entre otros, mientras que los ingresos no	Los principales componentes de la recaudación fiscal ecuatoriana se clasifican en Impuestos directos e Impuestos indirectos, y corresponden principalmente al Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a la Renta, Impuesto a la Salida de Divisas y el Impuesto a los Consumos Especiales.

	Desde una perspectiva permanentes son esencialmente liberal/libertaria, el problema no es ingresos que presentan fluctuaciones solo la estructura de estos impuestos, y por ende se estiman, comprenden sino la creciente presión fiscal y su los ingresos por la venta petrolera y impacto en la inversión, el empleo y la regalía de las mismas, así como libertad económica. también la venta de activos.
2. ¿Qué participación tienen los diferentes tipos de impuestos en los ingresos fiscales del Estado?	De manera general y figurativa, la participación de los diferentes tipos de impuestos en los ingresos fiscales del Estado ecuatoriano se distribuye aproximadamente así: Impuestos Indirectos (~55-60%) – IVA (40-45%) → Es la principal fuente de ingresos La participación de los diferentes impuestos en la economía es de gran relevancia ya que son fundamentales para que el estado puede hacer frente a sus proyectos sociales, económicos y ambientales, así como también para poder hacer frente a los gastos corrientes. Sin embargo, hace Son el IVA, mismo que representa cerca del 47% de la recaudación bruta, seguido del I.R con un peso porcentual del 32%, el ISD un 7,5% aproximadamente y el ICE un 5,3%. Cabe resaltar que los puntos de vista muestran como las tendencias ideologías perciben de distintas

tributarios. Su estabilidad lo hincapié en mejorar la gestión del SRI formas los impuestos, por una parte, convierte en el pilar de la en cuanto a la recaudación a la renta, se menciona que hay que flexibilizar recaudación. ya que en la actualidad el IVA es el el FISCO, y dejar que el mercado se

- ICE (5-8%) → Su aporte es impuesto que genera mayores regule, sin embargo, la otra postura menor, pero significativo en recursos a las arcas del estado, lo cual manifiesta la relevancia de los sectores específicos. muestra la dependencia hacia el impuestos y la recaudación para la
 - Aranceles (5-7%) → consumo sin considerar que este gestión de obras y servicios sociales.
- Dependiendo del comercio tiende a ser regresivo y por lo tanto exterior, su contribución varía. desigual.

Impuestos Directos (~30-35%) Adicionalmente menciona que el IVA

- Impuesto a la Renta (25-30%) → representa el 43% de los ingresos
- Tiene un peso importante, sobre fiscales, seguido del Impuesto a la todo en el sector empresarial y Renta con un 30% en promedio, un personas con altos ingresos. 16% de otros impuestos y en cuanto al Impuesto a los Consumos

- ISD (5-7%) → Su recaudación Especiales y a las Salidas de Divisas ha sido alta, pero con efectos 5% y 6% respectivamente. negativos en inversión y capitalización.

Otros ingresos (~10-15%)

- Contribuciones y tasas → Aportes a la Seguridad Social y tributos municipales.
- Ingresos petroleros y no petroleros → Dependientes de la volatilidad del mercado internacional.

El peso excesivo de los impuestos indirectos muestra una política fiscal regresiva, afectando más a los

consumidores y limitando la actividad económica. Además, la alta carga de impuestos directos y el ISD desincentivan la inversión y fomentan la evasión. La solución sería una estructura tributaria más sencilla, con menos impuestos y menor carga fiscal para incentivar la inversión y el crecimiento económico.

3. ¿Qué impacto tienen los incentivos fiscales y exoneraciones en la recaudación tributaria?	Los incentivos fiscales y exoneraciones reducen la recaudación tributaria a corto plazo, pero pueden estimular la inversión y el crecimiento económico. Sin embargo, si se aplican de manera excesiva o	Hay muchos puntos de vista que deben ser tomados en consideración para hacer un análisis más amplio y acertado, hacer una relación entre los gastos tributarios otorgados en los periodos de estudio y el déficit fiscal	Los incentivos fiscales y las exoneraciones tienen un impacto significativo y este puede ser positivo o negativo ya que esta cantidad que deja de percibir el estado si no está bien enfocada puede
---	---	--	---

discrecional, generan distorsiones, favorecen a ciertos sectores y afectan la equidad tributaria, debilitando las finanzas públicas y aumentando el déficit fiscal.

ya que ambos rodean el 4% y 5%, sin embargo, considerar eliminar los gastos tributarios para equilibrar el déficit fiscal puede generar un efecto rebote, y señaló por ejemplo el subsidio a los combustibles, mismo que si es eliminado tiende a encarecer la producción. En conclusión, los gastos tributarios no son tan altos, sin embargo, tienen un peso significativo, y han estado aumentando del 2020 al 2023. Adicionalmente menciona que hay un impacto ya que estos incentivos pueden promover el crecimiento económico si se encuentran bien enfocados, por

generar distorsiones, paralelismos y puede estar orientada a favorecer los intereses de ciertos sectores, debilitando el sistema e incumpliendo los objetivos que se esperan obtener. Adicionalmente, el impacto genera gran relevancia y un cierto equilibrio, puesto que pese a tener un déficit del 5% en el PGE, el estado no deja de incentivar la economía mediante los gastos tributarios que se encuentran rodeando el 4,8%. Una contracción de los gastos tributarios podría generar un efecto rebote. Por otra parte, los gastos tributarios deberían

ejemplo, uno de los grandes estar enfocado en mejorar la incentivos fiscales que se han producción el empleo y por ende el aplicado es que se ha decidido no crecimiento del PIB. cobrar el impuesto a la renta a las empresas nuevas, esto provoca que crezcan los emprendimientos y generen empleo. El impacto fiscal debe estar enfocado en promover la generación de empleo, la producción y el crecimiento del PIB. Tomando en cuenta el periodo de estudio no han existido cambios, no se han visto resultados positivos en la economía, los esfuerzos por generar un impacto positivo han sido poco eficaces.

4. ¿Cuáles son los factores económicos y políticos que afectan la eficiencia de la recaudación fiscal en Ecuador?	La recaudación fiscal en Ecuador se ve afectada por altos impuestos y excesiva regulación, que fomentan la evasión y la informalidad. Políticamente, el clientelismo y el gasto ineficiente generan desconfianza y reducen el cumplimiento tributario. Además, la corrupción y la falta de transparencia limitan la eficiencia del sistema. La volatilidad económica y la dependencia del petróleo también afectan la estabilidad fiscal, evidenciando la necesidad de menos impuestos, menor gasto público y mayor libertad económica.	El crecimiento económico es el factor más importante, ya que, si no crece la economía, si el PIB no aumenta, por ende, la recaudación fiscal tampoco lo hace, por ejemplo, si no haces crecer el pastel, la rebanada seguirá siendo igual para todos. Hay que estimular el crecimiento de la demanda agregada (consumo, inversión, gasto, exportaciones netas) fomentando el crecimiento de las exportaciones para mantener un saldo positivo en la balanza comercial, de igual manera mantener un control del gasto público tratando de tener un superávit.	La estabilidad política es un factor crucial, si bien es cierto la inestabilidad política trae consigo problemas sociales que acarrearán de forma importante en la recaudación ya que pueden parar la economía si los gastos tributarios como lo subsidios a los combustibles son manipulados, ya se vieron breves ejemplos en el año 2019. Como complemento si no existe una buena gestión del SRI la recaudación se ve afectada y la evasión y elusión aumenta. El control y la dotación de tecnología al SRI debe ser primordial para
---	--	---	---

Además, el entrevistado señaló que se debe mejorar la recaudación, mejorar el SRI tal como lo hizo el Econ. Carlos Marx Carrasco ex director del sistema de rentas internas, mismo que mostro un crecimiento sostenido en la recaudación fiscal. Adicionalmente un factor indispensable es modernizar el estado y dotar de tecnología al SRI, sin embargo, menciona que no hay que dejar de lado las tendencias ideológicas, ya que la izquierda tiende a que el tamaño del estado crezca, basado en que el estado puede incidir positivamente en el crecimiento económico, basado en la teoría

aumentar la recaudación, claro está
estimulando el crecimiento
económico, la inversión, el consumo
y la producción.

Keynesiana de los años 30, donde Keynes manifestaba que la única manera de reactivar la economía estadounidense es que el estado gaste ya que el sector privado no tenía confianza para hacerlo. A su vez la derecha menciona laissez faire, laissez passer (dejen hacer, dejen pasar), donde el estado tenga menos intervención en la economía y solo se dedique a tres cosas seguridad interna, externa y relaciones internacionales, el resto de actividades que realice el sector privado. Es por esta razón que dependiendo del gobierno y su

tendencia pueden aplicar políticas económicas enfocadas en el beneficio social o económico.

Sin importar su tendencia ideológica, los gobiernos deberían buscar la eficiencia de la recaudación fiscal bien para continuar con programas sociales o para invertir y obtener desarrollo económico.

5. ¿Qué reformas o cambios en la política tributaria han influido en la estructura de la recaudación fiscal?	En los últimos 20 años, varias reformas han impactado la estructura de la recaudación fiscal en Ecuador: I. Creación del ISD (2007): Desincentivó la salida de	Básicamente el cambio en el ISD del 5% al 3.5% trata de incentivar la inversión extranjera directa, la entrada de capitales y la confianza en los inversores internos.	En general el ISD genera un gran cambio entre las reformas tributarias, ya van casi dos décadas con este impuesto y se puede visualizar que tiene un peso significativo en la
--	--	---	--

capitales, pero redujo la inversión y el acceso a financiamiento externo. Adicionalmente menciona que entre 2020 y 2023, la estructura de la recaudación fiscal en Ecuador desincentiva la inversión. Sin embargo, ambos entrevistados manifiestan que

- II. Reformas al IVA: experimentó ciertos cambios, Incrementos temporales, influenciados por reformas y ajustes como en 2016 (del 12% al 14%) tras el terremoto, continuación, se detallan los principales componentes de la
 - III. Cambios en el Impuesto a la Renta: Se establecieron mayores cargas para empresas y personas de altos ingresos, afectando la inversión. recaudación y las políticas que impactaron su evolución:
1. **Impuesto al Valor Agregado (IVA):**
 - Participación en la recaudación:** El IVA es el pilar fundamental en la recaudación fiscal total, representa el

IV. Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria 48,5% de la recaudación total para el año 2023.

(2019): Redujo ciertos tributos para incentivar la formalización, pero con un impacto limitado. **Políticas influyentes:** Aunque no se implementaron reformas significativas en la tasa del IVA durante este período, la recuperación

V. Reformas post-pandemia económica post-pandemia y el (2021): Se incrementaron impuestos a sectores estratégicos para contribuir al aumento en la recaudación de este impuesto.

compensar el déficit fiscal. **2. Impuesto a la Renta (IR):**

Estas reformas han aumentado la presión fiscal y desincentivado el crecimiento económico, en lugar de **Participación en la recaudación:** El IR es el segundo impuesto más relevante dentro de los ingresos

reducir el gasto público y simplificar el sistema tributario.

fiscales, representa alrededor del 33% de la recaudación total.

Políticas influyentes: Aunque la "Ley de Creación de Oportunidades" propuesta en 2021, que incluía reformas fiscales y laborales, no fue aprobada por la Asamblea Nacional, el gobierno implementó medidas administrativas para mejorar la eficiencia en la recaudación y combatir la evasión fiscal.

3. Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

Participación en la recaudación: El ISD presenta una aportación del 6%

aproximadamente, mantiene por lo tanto una participación importante en los ingresos.

Políticas influyentes: A partir de julio de 2023, la tarifa del ISD se redujo al 3,5%, lo que resultó en una disminución del 14,6% en la recaudación de este impuesto en comparación con 2022.

4. Impuesto a los Consumos Especiales (ICE):

Participación en la recaudación: El ICE ha tenido una participación menor en la recaudación total. En 2023, se recaudaron USD 827

millones por ICE, representando alrededor del 4,7% de la recaudación total.

Políticas influyentes: No se registraron cambios significativos en las políticas relacionadas con el ICE durante este período.

Nota: Análisis de las respuestas obtenidas mediante la entrevista realizada a los expertos en la temática de estudio. Autoría propia.

4.1.3 Discusión de los resultados obtenidos.

En primer lugar, Pereira et al (2024) menciona que el sistema político de un país, así como sus instituciones formales, afectan el bienestar de la población, y también se destacó la relevancia de utilizar indicadores de bienestar en la definición de políticas públicas. Parece haber un consenso en cuanto a que una red de protección social integral —entendida como una serie de políticas y programas que buscan proteger a las personas frente a riesgos sociales, económicos y de salud— se asocia con niveles más altos de bienestar para todos los ciudadanos.

Al igual que Pereira et al, se concuerda que el bienestar de las sociedades deben ser la prioridad de los gobiernos centrales para promover el crecimiento económico, es así que en palabras del ex presidente Andrés Manuel López Obrador, “Por el bien de todos primero el pueblo”. El uso de las políticas fiscales debe estar enfocado en beneficio de las grandes mayorías, mismas que amasan menor cantidad de recursos, que son escasos, frente a las necesidades que son ilimitadas.

Sin embargo durante el periodo 2020-2023 el IVA sigue siendo el impuesto que genera mayores ingresos a las arcas del estado, representando el 47% de la recaudación tributaria, lo cual muestra la dependencia del estado hacia el consumo de la familia, sin embargo, no se puede evidenciar que exista un estímulo que dinamice la economía y que promueva el crecimiento de la demanda agregada.

Adicionalmente, Pereira et al (2024) concluye que el uso de indicadores de bienestar en la política puede integrarse dentro de una visión contemporánea del rol del Estado, constituyendo un desarrollo prometedor que podría permitirle desempeñar su función de una manera más cercana a los intereses y necesidades reales de los ciudadanos, promoviendo un enfoque más holístico e integrado en la formulación de políticas públicas.

Esta apreciación es apropiada, y por esta razón es de suma importancia mejorar la gestión y la eficiencia de la recaudación y por ende impulsar al sector social y las reformas tributarias enfocadas en aumentar la demanda agregada. Cabe mencionar que los resultados obtenidos mediante las entrevistas muestran relación con este argumento, por esta razón el ímpetu en mejorar la recaudación y evitar la evasión y elusión fiscal mediante un control eficiente por parte del directorio del SRI y su plataforma. Para esto

se debe dotar de tecnología, mejorar el sistema de recaudación, agilizar los tramites, realizar evaluaciones periódicas para verificar que se cumplan con los objetivos que se estiman alcanzar al momento de establecer los reglamentos, lineamiento y los nuevos beneficios e incentivos que se promulgan.

Bes & Alvarez Estrada (2020) en consecuencia mencionan que el punto de partida de una política de incentivos fiscales exitosa es un sistema tributario bien diseñado. El sistema tributario debe recaudar los ingresos necesarios para financiar los servicios públicos y ayudar a financiar las necesidades de infraestructura, y los contribuyentes deben percibirlo como justo y equitativo, tanto horizontal como verticalmente.

Sin embargo cabe resaltar que para generar mayores recaudaciones y un alivio para los agentes economicos es ideal implementar politicas expansivas orientadas a reducir el IVA, lo cual estimula el consumo e incentiva a las empresas a aumentar su producción, este enfoque esta basado en la Teoría Keynesiana, que promueve el crecimiento económico mediante el estímulo de la demanda agregada.

4.2. Características de los gastos tributarios durante el período 2020 – 2023.

Los gastos tributarios según su enfoque y los objetivos que se pretendan cumplir al aplicarlos generan estabilidad y crecimiento económico. En la presente matriz se presentan los tipos de gastos tributarios que realiza el estado, entendiendo que estos son los ingresos que el estado deja de percibir para incentivar a los diferentes sectores de la economía y de esta forma dinamizarla, para efecto se presentan las deducciones y exenciones, mostrando las definiciones y como estos impactan en la economía.

Tabla 4

Matriz de los gastos tributarios considerados entre deducciones y exenciones

Tipo de				
Gasto	Definición y	Ejemplos Relevantes	Impacto Económico	Consideraciones
Tributa	Caracterización	en Ecuador	Potencial	Económicas
rio				
Deducciones			Pueden estimular	Evaluar la eficiencia
		Deducción de gastos	ciertas actividades	de las deducciones
	Permiten reducir la base imponible sobre la cual se calcula un impuesto.	de salud.	económicas o sociales.	para alcanzar sus objetivos.
		Deducción de gastos de educación.	Reducen la recaudación fiscal.	Analizar la distribución de los beneficios de las deducciones.
	Representan gastos o inversiones que la ley permite restar de los ingresos brutos.	Deducción de intereses de créditos hipotecarios.	Pueden generar inequidades si benefician desproporcionadamente a ciertos grupos.	Considerar el impacto en la recaudación y la sostenibilidad fiscal.

Deducción de aportes
al IESS. Deducciones
por inversiones en
sectores específicos
(turismo, agricultura).

Exenciones

	Exención del IVA para ciertos productos de la canasta básica.	Pueden promover el	
Liberan total o parcialmente del pago de un impuesto.	Exención del impuesto a la renta para ciertos ingresos de personas de la tercera edad o con discapacidad.	consumo de bienes esenciales o proteger a grupos vulnerables.	Justificar las exenciones en función de objetivos de política pública claros.
Representan ingresos o actividades que la ley excluye de la base imponible.	Exenciones para inversiones en zonas francas.	Reducen significativamente la recaudación fiscal.	Evaluar el costo- beneficio de las exenciones.
	Exenciones para ciertas organizaciones sin fines de lucro.	Pueden generar distorsiones en la asignación de recursos.	

Exenciones para actividades del sector de la economía popular y solidaria.	Pueden generar distorsiones en la asignación de recursos.	Monitorear el uso de las exenciones para evitar abusos.
--	---	---

Nota: Breve definición de las deducciones y exenciones de Ecuador, impacto económico. Autoría propia.

Como se puede visualizar los gastos tributarios que el estado proporciona a los diferentes sectores de la economía son para impulsar el crecimiento económico, mejorar la eficiencia económica y generar un respiro financiero que permita mejorar la capacidad productiva de las empresas, aliviar las cargas tributarias y poder contribuir con el estado insertando jóvenes y mujeres a las áreas laborales.

Adicionalmente en la siguiente tabla se muestran los incentivos y la base legal a la cual se rigen según la Ley del Régimen Tributario Interno, así como los requisitos que se deben cumplir para ser beneficiarios de los incentivos fiscales que se están promulgando.

Tabla 5

Incentivos aplicados durante el periodo de estudio, donde se muestran los beneficiarios, y la base legal

Incentivo	Descripción	Beneficiarios	Requisitos	Base Legal
Deducción adicional del 100% en gastos de	Los empleadores pueden deducir un 100% adicional en la base imponible del Impuesto a la	Empleadores que contraten a jóvenes de 18 a 26 años.	Contratación a jóvenes de 18 a 26 años. relación dependencia.	de Ley de Régimen Tributario Interno, Art.

contratación	Renta por los			10, numeral
de jóvenes	sueldos y			12.
	beneficios sociales			
	pagados a			
	trabajadores entre			
	18 y 26 años.			
	Los empleadores			
	pueden deducir un			
	150% adicional en			
Deducción	la base imponible			Ley de
adicional del	del Impuesto a la	Empleadores que	Contratación de	Régimen
150% en	Renta por los	contraten a	mujeres en	Tributario
gastos de	sueldos y	mujeres mayores	relación de	Interno, Art.
contratación	beneficios sociales	de 40 años.	dependencia.	10, numeral
de mujeres	pagados a mujeres			13.
	mayores de 40			
	años.			
Deducción	Se permite deducir	Contribuyentes	Gastos	Ley de
del 100% en	el 100% de los	que realicen	directamente	Régimen
gastos de	gastos en	gastos en	relacionados con	Tributario
promoción y	promoción,	promoción y	la actividad	Interno, Art.
publicidad	publicidad,	publicidad.	económica.	

	patrocinio y			10, numeral
	auspicio			15.
	relacionados con la			
	actividad			
	económica del			
	contribuyente.			
	Exoneración del			
Exoneración	Impuesto a la	Sociedades que	Suscripción de un	Ley
del Impuesto	Renta por 5 años	realicen nuevas	contrato de	Orgánica de
a la Renta	para nuevas	inversiones en	inversión y	Fomento
para nuevas	inversiones en	sectores	cumplimiento de	Productivo,
inversiones	sectores	priorizados.	requisitos	Art. 30.
	priorizados.		establecidos.	
	Aplicación de			
	tarifa 0% de IVA		Registro en el	Ley de
Tarifa 0% de	en servicios	Establecimientos	Registro Nacional	Régimen
IVA en	turísticos prestados	de alojamiento	de Turismo y	Tributario
servicios	a extranjeros que	turístico	Licencia Única	Interno, Art.
turísticos a	permanezcan en el	registrados.	Anual de	56, numeral
extranjeros	país menos de 90		Funcionamiento	7.
	días.		vigente.	

Nota: Matriz de los incentivos que otorga el estado ecuatoriano. Información obtenida del Servicio de rentas internas(2023a).

Básicamente esta matriz proporciona un enfoque claro y sintetizado de los beneficios e incentivos mismos que buscan incentivar el empleo, desarrollo y crecimiento económico, estos esfuerzos muestran el compromiso de las políticas fiscales por incentivar el empleo joven, en mujeres y a las nuevas inversiones.

4.2.1 Recopilación estadística de las características de los gastos tributarios

Sin embargo, un análisis realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) enfatiza la importancia de la rigurosidad en la implementación de los gastos tributarios, así como la necesidad de evaluaciones periódicas para garantizar que cumplan sus objetivos en los distintos sectores de la economía. En este contexto, su informe titulado *“Gestión de los beneficios tributarios en América Latina: experiencias, diagnóstico y alternativas de políticas”* examina casos internacionales que refuerzan esta perspectiva.

Es así que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020) manifiesta que las experiencias internacionales como las de Canadá, Países Bajos y Corea del Sur subrayan la importancia de las evaluaciones periódicas, la rigidez de las normas presupuestarias en cuanto a la gestión de los beneficios tributarios y la participación de expertos para mejorar tanto la equidad como la eficiencia en su otorgamiento. Estas prácticas pueden servir como referencia para fortalecer la gestión de estos en la región.

Los informes sobre beneficios tributarios de Canadá, Países Bajos y Corea del Sur muestran cómo las evaluaciones periódicas, la rigidez normativa y la participación de expertos pueden mejorar tanto la equidad como la eficiencia en la gestión de los gastos tributarios.

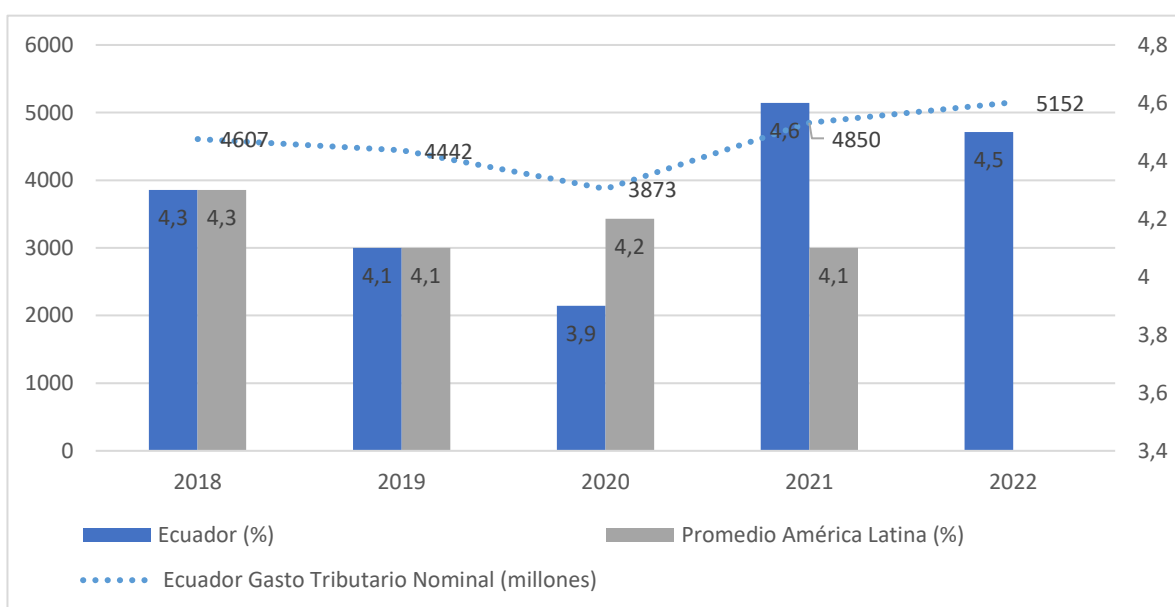
- a) Canadá: realiza evaluaciones periódicas que incluyen hasta un análisis basado en género (GBA+), lo que demuestra su compromiso con la equidad y la transparencia en el régimen fiscal. Este enfoque gradual proporciona una visión completa de los efectos redistributivos y de género de las políticas fiscales, resultando en una mayor equidad, especialmente a través de los créditos fiscales reembolsables y la estructura progresiva de los tipos impositivos.
- b) Países Bajos: se han intensificado las evaluaciones de los beneficios tributarios, reflejando su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión fiscal. Su enfoque se centra en aumentar la rigidez de las normas presupuestarias y en duplicar las evaluaciones para mejorar la eficiencia y la efectividad del sistema. Estas evaluaciones han sido cruciales para identificar beneficios ineficaces, lo que ha llevado a la eliminación de algunos, como las exenciones tributarias otorgadas a hogares ocupados por propietarios y vehículos utilizados para tareas de reparto. En este contexto, la rigidez normativa permitió establecer criterios claros para la evaluación y supervisión de los gastos tributarios, lo que facilitó la identificación de aquellos beneficios que eran eficientes y efectivos, así como de aquellos que no lo eran. Esto ayudó a tomar decisiones informadas sobre la continuidad, ajuste o eliminación de ciertos gastos tributarios, en función de su impacto y eficacia.
- c) Corea del Sur: estableció un marco robusto para la gestión de los beneficios tributarios, el cual incluye un sistema de evaluación de cuatro etapas y la participación de expertos externos. Esta estructura, combinada con la participación de instituciones de investigación independientes, garantiza la objetividad y la calidad de los análisis. Las evaluaciones realizadas en Corea del Sur han contribuido significativamente a

identificar áreas de mejora en las renuncias recaudatorias, especialmente en lo que respecta al impacto de las exenciones tributarias en la capacidad financiera de las empresas, lo que puede conducir a ajustes para aumentar la efectividad de las políticas fiscales (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2020).

Para efectos de análisis se toman datos proporcionados por el SRI para visualizar los gastos tributarios vs América Latina como %PIB.

Figura 5

Evolución del gasto tributario - Ecuador Vs América Latina



Nota: Evolución de los gastos tributarios de Ecuador y el promedio de la región. (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Como se puede visualizar Ecuador se mantiene sobre la medida del promedio de la región, mostrando un gran crecimiento del 18% mismo que se mantuvo de forma continua durante el año 2022, esto según los datos e información proporcionada por el SRI que sostiene que el crecimiento de ambos periodos se traduce en el fortalecimiento del consumo de los hogares.

4.2.2 Discusión

Alvear Haro et al (2018) Sustenta que a lo largo de la historia se evidencia que, la tributación es la expresión, resultado y respuesta del juego de intereses del ámbito político a favor del beneficio de la sociedad ecuatoriana, pues de manera general afectan a unos sectores más que a otros.

Se mantiene relación con esta premisa, adicionalmente, la definición que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas, aduce que los gastos tributarios son los recursos que el estado deja de percibir y los destina a exenciones y deducciones hacia los diferentes sectores y objetivos estratégicos.

Sin embargo hay que dejar de lado el pensamiento ambiguo de pensar que se afectan a sectores económicos más que a otros, más bien como fin último siempre se debe velar por generar un estado de bienestar, un estado que sea del pueblo para el pueblo, donde las recaudaciones que generen mayor cantidad de recursos al estado sean los impuestos directos, mismos que gravan la renta y disminuir los impuestos indirectos. Adicionalmente, pensar en objetivos sociales realizables como disminuir la brecha laboral de hombres y mujeres, disminuir el desempleo y fomentar el crecimiento del empleo de jóvenes recién graduados.

Villela et al., (2020) menciona que otros retos se relacionan con el esfuerzo de armonización u homogenización de las metodologías y los procedimientos adoptados entre los diferentes países, tanto en el IVA — el más importante tributo en los países de la región— como en el impuesto a la renta de las empresas, especialmente los relacionados con la promoción de inversiones. Dicha armonización metodológica es muy importante para que se

pueda hacer comparaciones. La uniformidad total no es posible, porque los gastos tributarios reflejan la idiosincrasia de cada uno de los países.

En cuanto a reducir los gastos tributarios o aumentarlos progresivamente para generar un impacto que genere mayores niveles de inversión y recuperación de la economía sería una tendencia sesgada sin tomar en cuenta las demás variables que influyen en el crecimiento económico, tal como aborda Molina en su artículo.

Sin embargo, no hay que desmerecer el potencial que tienen los gastos tributarios, según la investigación realizada y las fuentes secundarias en las cuales se sustenta esta tesis la CEPAL y la OCDE mencionan los beneficios potenciales de los mismos, tomando en consideración la cultura tributaria y la responsabilidad financiera, como también la correcta gestión de los mecanismos de control y presión fiscal.

Se pone en consideración economías emergentes que mantienen una gestión eficiente de los gastos tributarios y una presión fiscal que rodea del 28% al 30%, lo cual en la región es un porcentaje bastante alto considerando que la presión fiscal promedio de América Latina es del 20% aproximadamente. Siguiendo esta línea un alto nivel de presión fiscal no desincentiva la inversión en estas economías, ya que las deducciones y exenciones fomentan el aumento del consumo y una dilatación de la economía.

La diferencia radica en que los países de la región incluyendo Ecuador no mantienen un control periódico de los objetivos que se pretenden conseguir a través de los gastos tributarios, no se realizan evaluaciones para medir el impacto de los mismos y por ende los agentes económicos carecen de una cultura tributaria ética.

4.3. Aplicación de los gastos tributarios y su incidencia en los resultados de la economía ecuatoriana durante el periodo 2020 – 2023

Los gastos aplicados durante el 2020-2023 son de gran relevancia ya que es una línea de tiempo post-pandemia, donde se tuvieron que tomar decisiones importantes en cuanto a política fiscal para estimular la economía ya que la crisis sanitaria desencadenó problemas económicos a nivel mundial, presentando decrecimientos en el PIB a nivel mundo y una depresión de la actividad comercial, agrícola y la matriz productiva.

A continuación, se presenta una matriz donde se pueden visualizar las reformas tributarias, las deducciones y exenciones y como ha ido evolucionando el PIB.

Tabla 6

Matriz de las reformas tributarias implementada durante el periodo 2020-2023

Año	Reforma Tributaria	Deducciones y Exenciones	Evolución del PIB	Análisis Económico
2020	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	Deducciones:	-9.2%	Impacto severo por la pandemia y la caída de precios del petróleo. Las medidas de simplificación buscaron aliviar la
		Limitación de deducciones de gastos personales para ingresos altos, permitiendo deducciones específicas para		

		gastos de salud en casos especiales.		carga tributaria en un contexto de crisis.
		Exenciones: Mantenimiento de exenciones para inmuebles vinculados a conservación ambiental.		
		Deducciones: Deducción adicional del 100% para donaciones, inversiones y patrocinios en proyectos ambientales y de agua.		Recuperación económica parcial tras la crisis, favorecida por los alivios fiscales. Las medidas buscaron estimular la inversión y el consumo.
2021	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia + Ley Humanitaria		4.2%	

		exenciones y flexibilizando plazos y obligaciones tributarias.		
		Deducciones: Mantenimiento de incentivos para inversiones en proyectos ambientales.		Crecimiento moderado, reflejo de una estabilización tras la recuperación.
2022	Reformas Tributarias y Económicas	Exenciones: Conservación de beneficios para sectores con impacto ambiental positivo.	2.9%	Se priorizó la consolidación fiscal y la eficiencia del gasto tributario.
2023	Actualizaciones Tributarias	Deducciones y Exenciones: No se reportaron cambios significativos en comparación con 2022, manteniendo la	1.3%	Se anticipa una desaceleración del crecimiento.

línea de políticas
adoptadas.

Se mantiene la
política de incentivos
ambientales.

Nota: Información de las reformas tributarias y las deducciones y exenciones implementadas durante el periodo de estudio. Autoría propia.

Los gastos tributarios implementados en la economía ecuatoriana se mantienen constantes, y la relación con el crecimiento económico (PIB) presenta fluctuaciones considerables, desde un 2020 post-pandemia con un decrecimiento del 9% aproximadamente hasta un 2023 con un crecimiento mínimo del 1,3%.

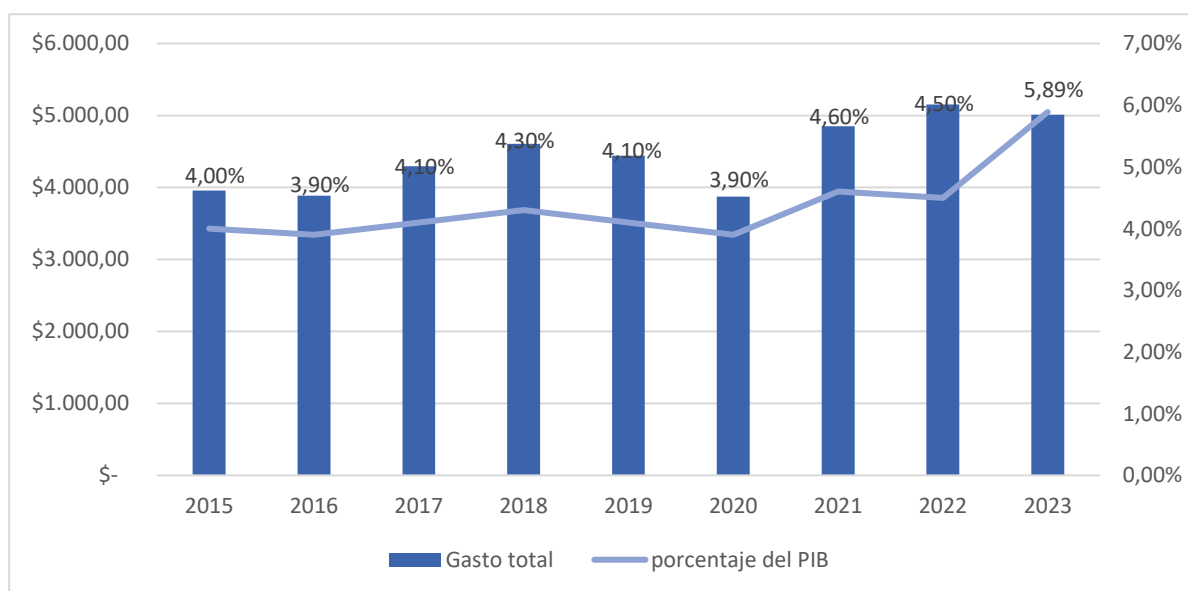
Sin embargo son varios los aspectos que deben tomarse en cuenta para reconocer como positivos los intentos por dinamizar la economía mediante la aplicación de incentivos tributarios, entendiéndose que no son solo las leyes las que determinan que se susciten los objetivos que se esperan alcanzar, se deben realizar evaluaciones que permitan medir si están siendo positivos los incentivos y si los beneficiarios de los mismos están canalizando esta información para adoptarla y aplicar a los mismos.

14.3.1 Recopilación estadística de los gastos tributarios

Los gastos tributarios en Ecuador representan el 4% del producto interno bruto, y están destinados a favorecer a ciertos grupos o sectores estratégicos con la finalidad de dinamizar la economía e incentivar la inversión y el movimiento de capitales, sin embargo, no se ha visto reflejado en los agregados macroeconómicos, ya que el crecimiento del PIB más bien se ha visto desacelerado, el desempleo en aumento y la inestabilidad política y jurídica empeorando este escenario.

Figura 6

Histórico del gasto tributario sobre el PIB en Ecuador durante el periodo 2020-2023



Nota: Evolución del gasto tributario como porcentaje del PIB, datos obtenidos del Banco Central del Ecuador, autoría propia.

El gasto tributario en el Ecuador tiene una tendencia histórica que rodea el 4% del 2015-2020 en relación al PIB, con ligeras variaciones, mismas que para el periodo 2023 tuvo un alza significativa del 5,89%. Adicionalmente cabe destacar que el 2020 fue un periodo que mantuvo un ligero decrecimiento en los gastos tributarios de 0.20 puntos porcentuales,

mismos que pueden deberse a las condiciones críticas del COVID-19, sin embargo, podemos ver una recuperación para los años siguientes con un crecimiento sostenido en el corto plazo.

Ahora bien, para generar un análisis donde se pueda visualizar el aporte de los gastos tributarios y la caracterización de los mismos, si están siendo enfocados de forma apropiada para beneficiar a las grandes mayorías, en esta sintonía podría decirse que el análisis y la interpretación se asocia a los criterios propios, las bases y la orientación ideológica.

Sin embargo no hay que dejar de lado a la información estadística, a los números, a los datos y a la realidad socioeconómica de la nación que son la base de datos mas confiable, misma que puede medirse fácilmente mediante el uso de la técnica de la observación.

Por esta razón a continuación se presenta una matriz donde se puede visualizar los gastos tributarios que muestran los desembolsos por objetivos, siendo estos económicos, sociales y ambientales, adicionalmente también se encuentran la variación porcentual de los mismos y el peso porcentual que tienen en la economía, sin embargo la recopilación de los datos sin su debido análisis son números al azar, es por esta razón que son interpretados y analizados con rigurosidad a continuación:

Tabla 7

Clasificación de los gastos tributarios en Ecuador por objetivos, económicos, sociales y ambientales durante el periodo 2020-2023

Gasto tributario por objetivo																		
Clasificación	2020	2021	2022	2023	%											Incre mento anual 2020- 2021	Incre mento anual 2021- 2022	Incre mento anual 2022- 2023
					% G.T				% G.T 2023	Reca udaci ón 2020	% Recau dación 2021	% Recau dación 2022	% Recau dación 2023					
Económico	1.101,00	2.338,00	1.776,00	2.754,76	28,42	36,88	34,47	39,09	9,60	18,30	11,70	13,07	112,35	24,04	55,11			
					%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%			

Social	2.731,00	3.950,00	3.323,00	4.226,70	70,50	62,31	64,50	59,98	23,70	30,90	21,90	23,35	44,64	15,87	27,20
					%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Ambiental	42,00	51,00	53,00	65,18	1,08%	0,80%	1,03%	0,93%	0,40	0,40%	0,30%	0,31%	21,43	3,92%	22,98
									%				%		%
Total, Gasto	3.874,00	6.339,00	5.152,00	7.046,64	100%	100%	100%	100%	33,60	49,50	33,90	36,72	63,63	18,73	36,77
									%	%	%	%	%	%	%

Nota: Datos obtenidos del Anexo3 del Servicio de Rentas Internas (SRI) donde se visualizan variaciones porcentuales y el peso de los mismos. Autoría propia.

Como se puede visualizar 5 en la matriz de los gastos tributarios, se clasifican en económicos, sociales y ambientales, cabe destacar que durante los cuatro periodos de estudio se puede visualizar un constante desembolso o asignación de recursos hacia los objetivos sociales, mismo que en promedio representa aproximadamente un 64,32% del total de los gastos tributarios asignados

En cuanto al peso porcentual por objetivo, no se visualizan cambios significativos, se comportan las asignaciones relativamente constantes sin cambios significativos, adicionalmente se puede presenciar un crecimiento importante de 2020 a 2021 mostrando un crecimiento por objetivo económico de 112%, lo cual muestra los esfuerzos del estado para dinamizar la economía y otorgar beneficios a sectores económicos. Sin embargo, durante el periodo 2021-2022 se presentaron decrecimientos en dos objetivos, económicos y sociales de 24% y 16% respectivamente, lo cual empíricamente puede estar asociado a cambios en la política fiscal.

Por otra parte, hay algo bastante importante, los objetivos ambientales no cuentan con grandes sumas de asignación de recursos, para el estado durante los periodos de estudio no ha sido una necesidad el cumplir con objetivos ambientales, sin embargo, es la única variable que se ha mantenido en constante crecimiento a lo largo del periodo de estudio.

Hay que considerar algo muy importante, pese a haber gobiernos de derecha los objetivos sociales han sido la prioridad y por esta razón se puede evidenciar que de 2020 a 2023, el porcentaje de gastos tributarios es de 70%, 62%, 64% y 60% respectivamente, mostrando que más de la mitad de los recursos que deja de percibir el estado están destinados a mejorar los problemas sociales mediante políticas públicas.

El crecimiento de los objetivos ambientales puede estar asociados con la aplicación de deducciones y exenciones hacia proyectos ambientales aplicados durante el 2022 y continúan en 2023 sin cambio alguno, por esta razón creció un 23% aproximadamente en estos periodos.

A continuación, se presentará información relacionada con los indicadores macroeconómicos de la economía ecuatoriana durante el periodo de estudio para constatar de esta forma como se han ido evolucionando y de esta forma constatar que los gastos tributarios estén siendo enfocados de forma correcta y sean eficientes:

Tabla 8

Principales indicadores macroeconómicos del Ecuador periodo 2020-2023

Indicadores económicos %PIB	2020	2021	2022	2023
Formación bruta de capital fijo (FBKF)	18%	21%	22%	21%
Inversión extranjera directa (IED)	1,2%	0,6%	0,8%	0,3%
Desempleo	6,1%	4,5%	3,7%	3,5%
Balanza Comercial	2,6%	0,9%	0,0%	0,3%

Nota: Los indicadores macroeconómicos muestran el comportamiento de la economía, por lo tanto, son de suma importancia para visualizar el efecto de los gastos tributarios.

Ahora bien, analizando los principales indicadores hacia los cuales están destinados los gastos tributarios podemos mencionar que, en cuanto a la Formación bruta de capital fijo, que son las adquisiciones de maquinarias e inversiones en activos fijos, misma que tuvo un crecimiento, lo cual podemos deducir como positivo ya que se estima que los gastos tributarios han impulsado el crecimiento de estas inversiones.

La inversión extranjera directa a su vez se ha visto afectada, si bien es cierto que no se encuentra en números negativos, podemos visualizar una desaceleración en cuanto al ingreso de capitales a la economía como parte de inversiones a largo plazo. Este aspecto es negativo pese a que se disminuyó el impuesto a las salidas de divisas, sin embargo, esto puede deberse a factores de inestabilidad política, un alto riesgo país, inseguridad y las principales vías del país en mal estado.

El desempleo por otra parte ha ido disminuyendo significativamente, lo cual asume que los incentivos tributarios hacia este sector han sido positivo y eficiente, sin embargo, para el año 2023 el empleo informal cerró con 55,7%, la más alta en 16 años, este es un indicador que muestra que los esfuerzos por mejorar la recaudación y disminuir esta brecha es inmensa.

Adicionalmente, la balanza comercial ha mantenido un saldo positivo durante los periodos de estudio, sin embargo, su crecimiento ha sido paulatino, desacelerado, lo cual es un aspecto negativo y nos muestra una falencia en el destino de los gastos tributarios.

4.3.2 Entrevista

A continuación, se presentan las respuestas de los entrevistados en la siguiente matriz donde se analizan las respuestas de ambos expertos:

Tabla 9

Matriz de entrevista a los expertos sobre el gasto tributario durante el periodo 2020-2023

Preguntas	Respuestas del Econ. José Luis Rivera	Respuestas del Econ. Wilfrido	Análisis de las respuestas.
	Velasco	Stanley Vera Prieto	
6. ¿Considera que los beneficios del gasto tributario llegan realmente a los sectores que	El gasto tributario en Ecuador no beneficia eficientemente a los sectores más necesitados. Muchas exoneraciones e incentivos favorecen a grupos de poder y sectores privilegiados, mientras que el	El segundo entrevistado menciona que el gesto tributario basado en su experiencia dentro el estado como ministro de agricultura durante el periodo 2010-2012, y su estancia en el	Básicamente hay dos puntos de vista bastante marcados, por una parte, están los gastos tributarios considerados como ineficientes ya que no están segmentados hacia los sectores que más

más	lo	alto gasto público se diluye en burocracia, ministerio de Finanzas como Tesorero	lo necesitan y por ende no hay una
necesitan?		corrupción y clientelismo. En lugar de de la Nación y Subsecretario de	correcta redistribución de la riqueza.
		redistribuir riqueza de manera efectiva, Contabilidad Nacional (2007-08)	Por otra parte, el segundo análisis y
		estas políticas generan distorsiones y misma que fue parte fundamental para	aporte manifiesta que los gastos en
		dependencia estatal. Una menor carga ilustrar sus ideas sociales y reconocer	teoría en libros y en la información
		tributaria y mayor libertad económica las falencias de la derecha en el país,	emitida por el SRI muestra que los
		permitirían que el crecimiento beneficie que en última instancia es la razón por	gastos tributarios durante todo el
		de forma más sostenible a toda la la que la izquierda gana elecciones, es	periodo de estudio se encuentran
		población.	enfocados en objetivos sociales, con un
			peso del 65% al 70%, y por esta razón
			están siendo enfocados de forma
			enfocados correctamente, sin acertada, sin embargo, la realidad
			embargo, pese a estar enfocados al socioeconómica del país muestra
			debilidades, ya que siete de cada diez
			personas se encuentran desempleadas.

de cada diez personas se encuentran
desempleadas.

7. **¿Considera que debería reducirse o ampliarse el gasto tributario en ciertos sectores? ¿Por qué?**
- El gasto tributario debería reducirse y enfocarse en simplificar el sistema fiscal. Exoneraciones y subsidios distorsionan el mercado, generan ineficiencia y fomentan privilegios para ciertos sectores. En lugar de ampliar excepciones, Ecuador necesita menos impuestos, menor gasto público y mayor libertad económica para incentivar la inversión y el crecimiento. Un sistema tributario simple, con bajas tasas y sin privilegios, permitiría que la economía se
- Como puede visualizarse en la información del SRI el gasto público está enfocado desde el 2020 al 2022, el 70%, 62% y 64% respectivamente hacia objetivos sociales, por lo tanto, están bien enfocados, se puede visualizar que en el 2020 fueron mucho más altos ya que es la época de post-pandemia y el gobierno central se enfocó en recuperar la economía e impulsarla debido a la grave crisis producto del COVID-19.
- Por una parte, continuamos con la teoría liberal, el conocido “laissez faire, laissez passer”, una intervención del estado mínima y una libertad financiera con cargas impositivas mínimas. Por otra parte, una valoración de la recaudación fiscal ya que esta sirve para distribuir la riqueza y realizar proyectos de índole social destinados a la educación, salud y seguridad.

expanda de manera más equitativa y sostenible. Adicionalmente ampliar el gasto no es conveniente ya que existen déficits en el presupuesto general del estado que oscilan el 5% mismo porcentaje que representan los gastos tributarios.

8. **¿Como podría estructurarse una política fiscal más equitativa sin afectar el crecimiento económico?**
- | | | |
|---|---|--|
| Una política fiscal más equitativa en Ecuador debería simplificar el sistema tributario, reducir impuestos y eliminar privilegios sectoriales. La clave es bajar tasas impositivas, fomentar la inversión y ampliar la base tributaria mediante la formalización. Además, se debe reducir el gasto público ineficiente y enfocarlo en infraestructura y servicios esenciales. Un sistema con menos regulaciones y mayor | Una política fiscal más equitativa debería estar enfocada en reducir el impuesto al valor agregado, e ir pensando en subsidiar el combustible para disminuir los costos de trasportación y producción. Adicionalmente, cabe resaltar que el estado depende de los impuestos para financiar el gasto del estado en salud, educación, | La simplificación del sistema tributario y la carga impositiva es figurativa en las respuestas del primer entrevistado, además considera reducir el gasto público y enfocar esos recursos en infraestructura y servicios esenciales. Por otra parte, la importancia de los impuestos es una constante para el segundo entrevistado, donde se menciona que estos están destinados |
|---|---|--|

libertad económica permitiría el electricidad y seguridad, por esta razón para financiar la salud, educación, crecimiento sin sacrificar equidad, los impuestos y la recaudación electricidad y seguridad. Sugiere impulsando empleo y desarrollo eficiente de los mismos es de suma reducir el IVA y volver a subsidiar el combustible para reducir los costes de producción y transportación producto del alza de los combustibles.

9. **¿Hay algún otro aspecto del gasto tributario que considere importante destacar?** Sí, un aspecto clave del gasto tributario en Ecuador es su falta de transparencia y eficiencia. Muchas exoneraciones y beneficios fiscales no tienen un mecanismo claro de evaluación, lo que permite abusos y distorsiones en el mercado. Además, su impacto real en la inversión y el desarrollo es incierto debido a la falta de medición de resultados. Lo ideal sería eliminar
- Hay que realizar evaluaciones periódicas para verificar que se están cumpliendo con los beneficios e incentivos fiscales y con los reglamentos que se deben cumplir para acceder a los mismos. Adicionalmente hay que mencionar que debe mejorarse la gestión del SRI para evitar la fuga de capitales por evasión y elusión fiscal y poder monitorear realmente la
- Se manifiesta que hay que transparentar y volver eficiente la gestión del SRI, y ambos entrevistados concuerdan con esta premisa, la falta de control, revisión, seguimiento y auditorías a las entidades, debilitan los sistemas de recaudación y repercuten en evasiones y elusiones tributarias.

privilegios, reducir impuestos y carga impositiva de las personas
 minimizar la intervención estatal, físicas y naturales.
 permitiendo que el mercado asigne
 recursos de manera más eficiente.

10. ¿Qué mensaje le daría a los formuladores de políticas sobre la gestión del gasto tributario? El mensaje sería claro: simplifiquen el sistema tributario, eliminen exoneraciones y beneficios fiscales innecesarios, y reduzcan el gasto público ineficiente. En lugar de aumentar impuestos o implementar políticas redistributivas que distorsionan la economía, enfoquen los recursos en áreas clave como infraestructura y servicios básicos. Fomenten la competitividad, la Hay que mejorar el sistema de recaudación del servicio de rentas internas, hay que tecnificar o dotar de tecnología de punta que permita controlar de manera eficiente y efectiva las recaudaciones, las ganancias, y patrimonios. Implementar la inteligencia artificial en dichos sistemas para evitar la elusión y evasión fiscal. Por una parte, simplificar el sistema tributario y reducir el gasto tributario es uno de los mensajes que se sugiere, sin embargo, hay que tomar en consideración que alivianar la carga tributaria haría que el PGE aumente su déficit, reduciendo el presupuesto para las áreas prioritarias, las áreas sociales. Por otra parte, se sugiere el uso de las nuevas tecnologías, de la IA en los

inversión privada y la formalización, Adicionalmente realizar auditorías sistemas informáticos del SRI para permitiendo que la economía crezca de periódicas y no semestralmente, como controlar y reducir la evasión y elusión manera sostenible. Una política fiscal también tomar en consideración el fiscal, de esta forma mejorar la presión eficiente y transparente generará más trabajo realizado por el ex director del fiscal y recaudar más en el impuesto a la bienestar, sin necesidad de incrementar la SRI, el Econ. Carlos Marx Carrasco. Renta. carga tributaria.

Nota: Respuestas de los entrevistados sobre los gastos tributarios y la eficiencia en la aplicación de los mismos. Autoría propia.

4.3.3 Discusión

Calvache Pintado & Cajiao Ortega (2024) menciona que la creación de incentivos ha tenido como principal finalidad reducir la evasión y el fraude fiscal, además de buscar promover conductas sociales responsables con la promulgación de los llamados impuestos verdes y a la contaminación vehicular, buscando tener un medio ambiente más sano.

Redonda et al. (2023) muestra un amplio análisis sobre los gastos tributarios en la región, donde menciona que los datos sobre Gastos Tributarios representó, en promedio, un 4,3% del PIB entre 1990 y 2020, a saber, casi un tercio de los ingresos tributarios recaudados. Por lo tanto, desarrollar y aplicar un marco de evaluación de los gastos tributarios debería ser una prioridad de los Gobiernos que desean racionalizar el uso de este instrumento.

En este informe se han presentado los argumentos y los principios básicos para la elaboración de marcos integrales de evaluación. Las evaluaciones son un componente fundamental del denominado “ciclo de la política de gastos tributarios”, que abarca el establecimiento del gasto tributario, su aplicación y gestión cotidiana, la publicación de informes, la elaboración de evaluaciones periódicas y, por último, pero no por ello menos importante, la introducción de reformas dirigidas a racionalizar su uso.

En este ciclo de política, las evaluaciones se realizan en dos etapas distintas, pero interconectadas. Las evaluaciones ex ante son una tarea clave para orientar el diseño y la aplicación de los gastos tributarios. En ocasiones, la ley exige que los Gobiernos elaboren tales evaluaciones como parte del proceso de planificación presupuestaria. En la mayoría de los casos se trata de documentos descriptivos basados en un conjunto de preguntas orientadoras sobre el objetivo, la eficiencia, la idoneidad y la viabilidad del gasto objeto del

examen. Sin embargo, las evaluaciones ex ante también podrían incluir previsiones más elaboradas de los efectos en materia de presupuesto y de los resultados previstos sobre la base de una micro simulación u otros modelos económico.

El sistema ecuatoriano de recaudación presenta deficiencias notables, entre ellas, la falta de revisiones y evaluaciones efectivas de los gastos tributarios por parte de los directivos del SRI. Esta omisión impide un seguimiento adecuado del impacto económico de dichos gastos. La inexistencia de evaluaciones regulares de los gastos tributarios se alinea con la información proporcionada por Redonda et al., quienes subrayan la necesidad de implementar evaluaciones periódicas fundamentadas en las siguientes premisas:

Redonda et al. (2023) menciona que los marcos de evaluación deberían basarse en un conjunto común de criterios de evaluación:

- Pertinencia: ¿Qué cuestión en materia de política se busca abordar a través del gasto tributario? ¿Se justifica (todavía) el gasto tributario desde las perspectivas económica y social?
- Costo fiscal: ¿A cuánto se estima que ascenderán los ingresos no percibidos como consecuencia del gasto tributario?
- Eficiencia: ¿Es el gasto tributario más eficiente que otros instrumentos alternativos de política pública (por ejemplo, las transferencias directas)?
- Efecto: ¿Cuáles son los cambios que se prevén u observan como resultado del gasto tributario?
- Efectos indirectos: ¿Cuáles son los efectos indirectos o las externalidades que se prevén u observan como resultado del gasto tributario?

- Seguimiento y evaluación: ¿Aparece la evaluación incluida en un marco de seguimiento y evaluación que abarque las esferas de la gobernanza, los plazos, los métodos y la disponibilidad de datos del ejercicio?

- Coherencia desde la perspectiva de las políticas: ¿Es el gasto tributario objeto de examen compatible con el régimen de gastos tributarios, con el sistema tributario general, con el presupuesto, con las estrategias fiscales y de desarrollo a mediano plazo y con los compromisos internacionales contraídos por el país?

Uno de los principales desafíos para las evaluaciones de los gastos tributarios se relaciona con determinar qué efectos causales existen entre el gasto tributario y los resultados que se desean alcanzar. Las correlaciones simples o las observaciones de cambios concomitantes no deberían considerarse como prueba de la existencia de tales efectos causales. Para lograr pruebas sólidas, a menudo es necesario generar un escenario contra fáctico (¿qué habría sucedido de no haberse aplicado el gasto tributario objeto de examen?) y abordar las preocupaciones en materia de endogeneidad que resultan de las variables omitidas o de los efectos de la causalidad inversa.

Así, por más que los gastos tributarios estén orientados hacia objetivos sociales con más del 65%, no son en su totalidad eficientes ya que no se cumplen con las metas que se desean cumplir. El empleo joven, la inserción de las mujeres al mundo laboral y los proyectos ambientales con una liberación del 100% de impuestos no son suficientes, con textos, escritos o decretos no se incentiva la economía, hay muchos factores que intervienen para dinamizar la economía, incentivar la producción, la inversión y la entrada de capitales (FBKF).

Hay que poner en orden la seguridad jurídica, mantener los niveles de inseguridad, mejorar la tecnología tributaria, promover proyectos sociales de alto impacto, incentivar la

investigación, desarrollo e innovación IDI, de esta forma crear un escenario donde se pueda apreciar que aquellos recursos que el estado deja de percibir asumiéndolos como gastos tributarios sirven para mejorar la eficiencia económica.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“Las dificultades no radican en las nuevas ideas,
sino en escapar de las viejas.”

-Jhon Maynard Keynes.

5.1 CONCLUSIONES

- La estructura de la recaudación fiscal está clasificada de la siguiente manera, por una parte, están los ingresos permanentes del estado, estos comprenden los impuestos directos e indirectos, mismos que se subdividen en; Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, Impuesto a los Consumos especiales, Impuesto a la salida de divisas, Impuesto a los vehículos motorizados, entre otros; y los ingresos no permanentes mismos que se subdividen en ventas de activos, ventas petroleras y regalías. Esta estructura no ha tenido variaciones significativas con el pasar de los años, no se han agregado nuevos impuestos a la matriz de los 58 subconjuntos de impuestos que existen en la nación. Desde el 2007 el único impuesto que ha sido agregado es el Impuesto a la Salida de Divisas, mismo que en la actualidad solo ha mantenido una disminución de 1.5 puntos porcentuales.
- Los gastos tributarios como bien lo define el Ministerio de Economía y Finanzas son los recursos que deja de percibir el estado y los destina hacia los diferentes objetivos de política económica, social y ambiental, dichos gastos se traducen como subsidios, subvenciones, beneficios, incentivos, deducciones, exenciones, crédito tributario, entre otros. Las características de estos gastos se basan en un alivio fiscal que se otorga a las personas jurídicas, naturales, sociedades, economía popular y solidaria, entre otros. Los gastos tributarios pueden llegar a tener hasta el 100% de alivio fiscal, sin embargo, hay que cumplir con ciertos criterios para acceder a estos beneficios e incentivos, como por ejemplo contratar a personal joven de entre 18-26 años, como también proyectos innovadores y ambientales con pleno alivio fiscal.

- Entre los años 2020 y 2023, los gastos tributarios en Ecuador incluyeron diversas reformas legales enfocadas en incentivar ciertos sectores y aliviar cargas fiscales. En 2020, la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria introdujo exenciones para inmuebles relacionados con conservación ambiental y limitaciones a las deducciones personales para ingresos altos. En 2021, con la Ley Humanitaria y la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico, se otorgaron beneficios tributarios a micro y pequeñas empresas, así como a personas afectadas por la pandemia, ampliando deducciones y exenciones, lo que se reflejó en un crecimiento del 11% respecto a 2020. Durante 2022 y 2023, las reformas tributarias se enfocaron principalmente en apoyar proyectos ambientales, sin cambios estructurales relevantes. En este período, la recaudación tributaria creció un 19% y se redujo el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) del 5% al 3,5%. A nivel macroeconómico, la Formación Bruta de Capital Fijo (FBKF) mostró una tendencia creciente, alcanzando cerca del 22% en 2023, y el desempleo disminuyó considerablemente. Si bien estos resultados sugieren impactos positivos de los gastos tributarios, no se puede atribuir a estos la principal causa del desarrollo económico. Factores como la seguridad, la estabilidad jurídica, social y política siguen siendo esenciales para que los beneficios fiscales sean realmente eficaces y sostenibles.

5.2 RECOMENDACIONES

- Dentro de la estructura de la recaudación fiscal se puede presenciar una amplia subcategoría de impuestos, los cuales están claramente definidos y regulados por el servicio de rentas internas, sin embargo pese a existir una amplia diversidad de impuestos los únicos que aportan mayores rubros a las arcas estatales son el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, por tal razón se recomienda disminuir el IVA, fomentar el consumo de las familias y aumentar la producción de las empresas, con la aplicación de políticas fiscales expansivas que permitan aumentar la recaudación.
- Para gestionar de forma eficiente los gastos tributarios se recomienda al Servicio de Rentas Internas mejorar su capacidad tecnológica e incentivar al uso del dinero electrónico, la facturación electrónica y hacer hincapié en la seguridad cibernética y la implementación de la inteligencia artificial para detectar la fuga de capitales tributarios por elusión fiscal. Adicionalmente focalizar los gastos tributarios hacia áreas de alto impacto, incentivar a la comunidad empresarial a la Investigación, Desarrollo e Innovación (IDI) otorgando incentivos de hasta el 100% de alivio fiscal.
- Analizar los sectores que realmente requieren estos incentivos fiscales para ciertamente generar un estímulo positivo en la eficiencia económica, usar estos incentivos y beneficios enfocados en promover el empleo joven, la inserción de las mujeres y adultos en el mercado laboral y de esta forma otorgar beneficios que permitan disminuir el desempleo, aumentar la cantidad de contribuyentes a la seguridad social y por ende fortalecer el consumo, de esta forma se podrá visualizar que dichos beneficios e incentivos están siendo eficientes y se están cumpliendo con los objetivos planteados.

Para esto se requiere realizar evaluaciones periódicas, mejorar el marco regulatorio y que este permita institucionalizar la mediación y publicación de los gastos tributarios, mediante obligaciones constitucionales, así como también mejorar el fundamento jurídico y establecer que estos beneficios se adquieren por concesión y autorización del órgano pertinente SRI y con una duración determinada.

BIBLIOGRAFÍA

- Agostini, C. (2008). Los impuestos importan. *Observatorio Económico*, 22, 1–8.
<https://doi.org/10.11565/oe.vi22.312>
- Alvear Haro, P., Elizalde Marín, L., & Salazar Tenelanda, M. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el Presupuesto General del Estado. *Revista Observatorio de La Economía Latinomaericana*, 1–13.
<http://www.eumed.net/2/rev/oe/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>
- Ambito Jurídico. (2010). *El tributo en el Ecuador*. Ambito Juridico.
<https://ambitojuridico.com.br/el-tributo-en-el-ecuador/>
- Arriaga Baidal, G. C., Reyes de la Cruz, J., Intriago Jaramillo, S., & Olives Maldonado, J. C. (2021). Reinversión de utilidades como incentivo tributario en el pago del impuesto a la renta, ecuador 2015 – 2019. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 9(2), 126–131.
<https://doi.org/10.26423/rcpi.v9i2.457>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2023). Ley de Régimen Tributario Interno. *Registro Oficial Suplemento 463*, 0(34), 125.
- Avendaño, H. (2016). Tasa efectiva de tributación: el objetivo de la reforma tributaria del 2016. *En El Tintero*, 35–43.
<https://revista.fasecolda.com/index.php/revfasecolda/article/view/199/193>
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. (2021). *Los distintos tipos de tributos: impuestos, contribuciones y tasas*. BBVA. <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>
- Banco Central del Ecuador. (2025). Memoria Anual 1997. In *Banco Central del Ecuador*

- (Vol. 7, Issue 2). https://repositorio.bce.ec/bitstream/32000/2807/1/14807_.pdf
- Banco Mundial. (2025). *PIB (US\$ a precios actuales) - Ecuador*.
<https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=EC>
- Barreix, A., & Gonzalez de Frutos, Ubaldo Díaz De Sarralde, Santiago Morán, D. (2024). *Presión Fiscal Equivalente en América Latina y el Caribe: Actualizando los ingresos fiscales de la región al final de la pandemia*. BID.
- Bes, M., & Alvarez Estrada, D. (2020). Promoción del Crecimiento en el Caribe : Incentivos Fiscales en teoría y en la práctica. *World Bank*.
<http://documents.worldbank.org/curated/en/146891468226208954>
- Cabezas Guerrón, M. J. (2022). *Incidencia de los incentivos tributarios en los niveles de recaudación del impuesto directo a la renta* [Universidad Andina Simón Bolívar].
<http://hdl.handle.net/10644/4264>
- Cachanosky, I. (2012). Eficiencia técnica, eficiencia económica y eficiencia dinámica. *Revista Europea de Economía Política*, IX(2), 51–80.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4158965.pdf>
- Calvache Pintado, P. del R., & Cajiao Ortega, M. E. (2024). Incentivos tributarios de la última década y sus beneficios a las personas jurídicas y al Estado. *Revista Publuando*, 4(11), 192–200.
https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/download/559/pdf_381/2196&ved=2ahUKEwijnbTToNGLAxXGSDABHS46KKkQFnoECBMQAQ&usg=AOvVaw0gXIG6I7FeNDZ-WWodNvqt
- Carro, J. (2021). ¿Por qué crece el gasto público? La Ley de Wagner en el caso argentino.

- Revista de Economía Política de Buenos Aires*, 22(22), 73–117.
[https://doi.org/10.56503/repba.nro.22\(15\)pp73-117](https://doi.org/10.56503/repba.nro.22(15)pp73-117)
- CEPAL. (2024). *Política Fiscal*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/cooperation-topic/politica-fiscal>
- CIAT. (2006). *Modelo de código tributario del CIAT*. 1–210.
https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/1999_modelo_codigo_tributario_ciat.pdf
- Coll Morales, F. (2020). *Tasa*. Economipedia.
<https://economipedia.com/definiciones/tasa.html>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). Gestión de los beneficios tributarios en América Latina: experiencias, diagnóstico y alternativas de políticas. *Plataforma Regional de Cooperación Tributaria Para América Latina y El Caribe (PTLAC)*, 1–27.
https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/informe_beneficios_tributarios_plt_ac.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, & Oxfam Internacional. (2023). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe Gracias por su interés en esta publicación de la CEPAL. *CEPAL*, 159.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/2a571290-ee75-4010-aae8-40b71c3036dc/content>
- Constitución de la República del Ecuador. (2011). La Constitución de la República del Ecuador. *Alteridad*, 2(2), 74. <https://doi.org/10.17163/alt.v2n2.2007.04>
- Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica. (2024). *Apoyo técnico para el*

uso , análisis e interpretación de la información estadística oficial a los usuarios .

[https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/888f6c3e-588a-4567-af2d-c14512b40200/Guía de apoyo técnico a usuarios de información estadística.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/888f6c3e-588a-4567-af2d-c14512b40200/Guía%20de%20apoyo%20técnico%20a%20usuarios%20de%20información%20estadística.pdf)

García Bueno, M. C. (2020). Los tributos y sus elementos esenciales. *Manual de Derecho Fiscal*, 93–115. <https://tinyurl.com/y2avugwn>

Gentile, P. A. (2015). *Recaudación y Gasto Público*. UNR. <https://observatorio.unr.edu.ar/recaudacion-y-gasto-publico/>

Gil, S. (2020). *Exención fiscal*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/exencion.html>

Horton, M., & El-Ganainy, A. (2009). ¿Qué es la política fiscal? *Vuelta a Lo Esencial*, 52–53. www.imf.org/external/np/pp/eng/2009/030609.pdf

Instituto Europeo de Asesoría Fiscal. (2024). *Las Contribuciones Especiales*. INEAF Business School. <https://www.ineaf.es/divulgativo/sistema-tributario/las-contribuciones-especiales>

International Monetary Fund. (2019). The IMF at 70. *Finance & Development*, 56(2), 42–45. <https://doi.org/10.5089/9781498378369.076>

Jahan, S., Mahmud, A., & Papageorgiou, C. (2014). ¿Qué es la economía keynesiana? *Finanzas y Desarrollo*, Septiembre, 53–54. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2014/09/pdf/basics.pdf>

Jorge, P. S. (2024). *Gasto: Qué es y cómo impacta afecta a tu economía*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/gasto.html>

Julián, P. P., & María, M. (2022). *Recaudación - Qué es, definición y concepto*. Definición.

<https://definicion.de/recaudacion/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Glosarios de terminos*. 1–9.

Montes, A. (2021). *¿Qué es el keynesianismo?* El Orden Mundial.

<https://elordenmundial.com/que-es-keynesianismo/>

Observatorio Fiscal de Latinoamérica y el Caribe. (2025). *Ingresos Fiscales*. CEPAL.

<https://www.cepal.org/ofilac/ingresos-fiscales>

Openbank. (2024). *Diferimiento fiscal: ¿Qué es?* Openbank.Es.

<https://www.openbank.es/open-to-learn/diferimiento-fiscal-que-es>

Ortega, J. R., Piravique, G. A., Hernandez, G. A., Soto, C., Prada, S., & Ramirez, J. M.

(2025). Fiscal Incidence of tax incentives. *Munich Personal RePEc Archive*, 14016, 1–

58. <https://mpira.ub.uni-muenchen.de/14016/>

Paula, N. R. (2024). *Impuesto: Qué es, tipos y para qué sirve*. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>

Pereira, C., Gonçalves, H., & Teresa, S. (2024). Determinants of well-being. *Centre for*

Transdisciplinary Development Studies, 1.

<https://doi.org/https://doi.org/10.48550/arXiv.2401.17047>

Raya, J. (2023). *Fiscalidad: El marco legal y su importancia en la economía*. International

Business School. [https://eiposgrados.com/blog-direccion-financiera/fiscalidad-marco-](https://eiposgrados.com/blog-direccion-financiera/fiscalidad-marco-lega/)

[lega/](https://eiposgrados.com/blog-direccion-financiera/fiscalidad-marco-lega/)

Redonda, A., Haldenwang, C. von, & Berg, S. (2023). Evaluación de gastos tributarios. In

Publicación de las Naciones Unidas.

https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/s2300755_es.pdf

Reyes Blanco, O., & Frankil Sam, O. R. (2020). Teoría del bienestar y el óptimo de Pareto

como problemas microeconómicos. *Revista Electrónica de Investigación En Ciencias Económicas*, 2(3), 217–234.

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5109420.pdf&ved=2ahUKEwjX3pza5MWLAxVhtYQIHWr4HKsQFnoECBQQAQ&usg=AOvVaw3-CKxg5yzuuZZH7OJXV1kT>

Ricardo, C. de M., & Juan, A. P. M. (2024). A escritura pública como pilar de eficiência econômica nos contratos paritários economicamente relevantes: a redefinição da atividade econômica do direito the public deed as a pillar of economic efficiency in economically relevant parity contracts. *Universidade de Marília - UNIMAR*, 28(3), 132–154. <https://doi.org/10.5433/2178-8189.2024>

Rodriguez Camacho, M. (2020). Implementation of tax incentives in ecuador as an instrument for attraction of direct foreign investment. *Centro Sur*, 4(2), 238–252. <https://doi.org/https://orcid.org/0000-0003-4704-5428>

Roldán, P. N. (2024). *Tributo: qué es y cómo funciona*. 7 Junio de 2017. <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>

Ruano, S. (2024). *Crédito tributario en Ecuador: qué es y cómo aprovecharlo en tu negocio*. Verza. <https://verza.com.ec/credito-tributario/>

Salazar, A., & César, R. (2020). Gasto público y crecimiento económico: Controversias teóricas y evidencia para México. *Journal of Economic Literature (JEL)*, 17(50), 1–19. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/fe.24488143e.2020.50.519>

Sánchez Galán, J. (2024). *Eficiencia: Qué es y por qué es importante en economía*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/eficiencia.html>

Santander. (2022). *¿Qué son las deducciones fiscales y cómo podemos obtenerlas?*

- Santander.Com. <https://www.santander.com/es/stories/que-son-las-deducciones-fiscales-y-como-podemos-obtenerlas>
- Sepúlveda Domínguez, L. F., & Quiñonez Avendaño, C. E. (2021). Impacto del gasto tributario sobre los principios de eficiencia y equidad del sistema tributario colombiano [Universidad Autónoma de Bucaramanga]. In *Universidad Autónoma de Bucaramanga*. <http://hdl.handle.net/20.500.12749/13387>
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Serie Presión Fiscal*. SRI. <https://www.datosabiertos.gob.ec/dataset/serie-presion-fiscal/resource/cb18d0b2-22ae-4eeb-9ae3-14c4b984f435>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Estimación del Gasto Tributario Año 2022. In *SRI*. <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/02/Anexo-3.-Gasto-Tributario.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2023a). *Beneficios tributarios*. SRI. <https://www.sri.gob.ec/incentivos-tributarios#sección1>
- Servicio de Rentas Internas. (2023b). *Estadísticas Generales de Recaudación*. [https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ec46dc71-2754-4566-9ee0-a996664655c3/Estadísticas de Recaudación Dic2020.xlsx](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ec46dc71-2754-4566-9ee0-a996664655c3/Estadísticas%20de%20Recaudación%20Dic2020.xlsx)
- Servicio de Rentas Internas. (2025). *Historico Anual de Estadísticas Generales de Recaudación*. <https://www.sri.gob.ec/historico-estadisticas-generales-de-recaudacion>
- Stupak, J. M. (2019). Fiscal Policy : Economic Effects. *Congressional Research Service*, 1–14. <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R45723/1>
- Villela, L., Lemgruber, A., & Jorratt, M. (2020). Los Presupuestos de Gastos Tributarios: Conceptos y Desafíos de Implementación. *Banco Interamericano de Desarrollo - Sector*

de Capacidad Institucional y Finanzas.

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Los-Presupuestos-de-Gastos-Tributarios-Conceptos-y-Desafios-de-Implementación.pdf>

Yáñez Díaz, C. (2008). Artículo 34. *Asamblea. Revista Parlamentaria de La Asamblea de Madrid*, 6, 497–502. <https://doi.org/10.59991/rvam/2008/m.6/484>



ANEXO

Anexo 1. Informe de Antiplagio

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO UNIDAD DE POSGRADO

MEMORANDO N° DAPG-INTR01

PARA : Dr. Byron Oviedo Bayas PhD. – Decano Unidad de Posgrado UTEQ

DE : Econ. Daniel Parra Gavilanes M.Sc. –
Docente Tutor Proyecto Investigación

ASUNTO : Informe plataforma COMPILATIO de Dirección de Proyecto de
Investigación

FECHA : 27/04/2025

De mis consideraciones:

Adjunto el presente sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado: ***“RECAUDACIÓN FISCAL ECUATORIANA Y SU IMPACTO EN LOS GASTOS TRIBUTARIOS EN LA EFICIENCIA ECONÓMICA, PERIODO 20202023”***, elaborado por la **ECON. EDDER ENRIQUE INTRIAGO BARREZUETA**, previo a la obtención del título de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y**

AUDITORÍA, que fue elaborado bajo mi dirección, según lo asignado en el Memorando Nro. UTEQ-RUTEQ- 2024-0446-M de fecha 27 de diciembre del 2024, el mismo que cumple con los componentes que exige el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo e incluye el informe del Software

Antiplagio COMPILATIO, el cual avala los niveles de originalidad, en un 93% y de similitud del 7%, del trabajo investigativo.

**CERTIFICADO DE ANÁLISIS**
magister

**TESIS EDDER INTRIAGO VIII
EX.PUBL**

7%
Textos
sospechosos



6% Similitudes
< 1% similitudes entre comillas
1% entre las fuentes
mencionadas
3% Idiomas no reconocidos
(ignorado)

Nombre del documento: TESIS EDDER INTRIAGO VIII EX.PUBL.pdf
ID del documento: d309f8579d831f9ed27893eaa68f915a0bba283
Tamaño del documento original: 1018,13 kB

Depositante: DANIEL ALBERTO PARRA GAVILANES
Fecha de depósito: 8/7/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 8/7/2025

Número de palabras: 31.817
Número de caracteres: 226.668

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ALBERTO
PARRA GAVILANES**

Validar únicamente con FirmaEC

Econ. Daniel Alberto Parra Gavilanes M. Sc.

Docente -Tutor

Anexo 2. Instrumentos



UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE POSGRADO

MAESTRIA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Nº	Pregunta	Respuesta
Recaudación Fiscal		
1	¿Cuáles son los principales componentes de la recaudación fiscal en Ecuador?	
2	¿Qué participación tienen los diferentes tipos de impuestos en los ingresos fiscales del Estado?	
3	¿Qué impacto tienen los incentivos fiscales y exoneraciones en la recaudación tributaria?	
4	¿Cuáles son los factores económicos y políticos que afectan la eficiencia de la recaudación fiscal en Ecuador?	
5	¿Qué reformas o cambios en la política tributaria han influido en la estructura de la recaudación fiscal?	
Gastos tributarios		

6	¿Considera que los beneficios del gasto tributario llegan realmente a los sectores que más lo necesitan?	
7	¿Considera que debería reducirse o ampliarse el gasto tributario en ciertos sectores? ¿Por qué?	
8	¿Como podría estructurarse una política fiscal más equitativa sin afectar el crecimiento económico?	
9	¿Hay algún otro aspecto del gasto tributario que considere importante destacar?	
10	¿Qué mensaje le daría a los formuladores de políticas sobre la gestión del gasto tributario?	

ANEXO

Tabla 10

Clasificación de los impuestos según el Sistema de Rentas Internas.

Descripción grupo impuesto	Descripción Subgrupo Impuesto	Impuesto
Impuesto a la Renta	Impuesto a la Renta	Renta personas naturales
		Renta sociedades
		Retención en la fuente a petroleras por servicios específicos
		Retenciones en la fuente
		Anticipos
		Autorretenciones
		Renta anticipo mínimo
		Renta anticipo espectáculos públicos
		Retención en la comercialización de minerales y otros bienes de
		Explotación reg.
		Impuesto a la renta régimen impositivo para microempresas
		Impuesto a la renta sobre ingresos de donaciones
		Impuesto a la renta sobre ingresos de herencias y legados
		Renta naturales y jurídicos 1990
		Anticipo obligatorio de impuesto a la renta 2020

		Donaciones de renta
		Ir enap sipec contratos servicios espec.
		Ir tivacuno contratos serv. Especif.
		Ir único utilidades enajenación derechos repr. De capital
		Residentes - anual
		Ir único utilidades enajenación derechos repr. De capital
		Residentes - mensual
		Ir único utilidades enajenación derechos represent. De
		capital
		(no residente)
		Ir único utilidades enajenación derechos represent. De
		capital
		(sustitutos)
		Renta personas naturales
		Retenciones IVA
		IVA mensual
Impuesto al Valor	IVA Opciones	IVA mensual trimestral semestral 1990
Agregado	Internas	IVA semestral
		IVA semestral condonación
		IVA sin derecho a crédito tributario
	IVA Importaciones	IVA Importaciones
Salida de Divisas		Impuesto a la salida de divisas

		Impuesto a la salida de divisas senae
		Impuesto a la salida de divisas exportaciones
		ICE bebidas energizantes
		ICE bebidas gaseosas con alto contenido de azúcar
		ICE bebidas gaseosas con bajo contenido de azúcar
		ICE bebidas no alcohólicas
		ICE bebidas no alcohólicas senae
		ICE cerveza industrial
		ICE fundas plásticas
		ICE servicios de telefonía móvil personas naturales
		ICE vehículos excepto camioneta y de rescate pvp sup usd
Impuesto a los	ICE Operaciones	20000 Has usd 30000 SRI.
consumos		
especiales	Internas	Ice vehículos motorizados camionetas y de rescate cuyo pvp
		sea Hasta de 30000 u
		ICE -alcohol
		ICE -armas de fuego, armas deportivas y municiones
		ICE -aviones, tricares, yates, barcos senae
		ICE -bebidas alcohólicas
		ICE -cerveza artesanal
		ICE -cerveza industrial
		ICE -cigarrillos rubios
		ICE -cuotas membresías afiliaciones acciones

	ICE -perfumes y aguas de tocador
	ICE -servicios de televisión prepagada
	ICE -servicios telefonía
	ICE focos incandescentes
	ICE telecomunicación
	ICE servicios de casino, salas de juego y otros juegos de azar
	ICE -vehículos motorizados cuyo pvp sea hasta de 20000 usd
	ICE -vehículos motorizados cuyo pvp superior usd 40.000 hasta 50.000
	ICE -vehículos motorizados cuyo pvp superior usd 60.000 hasta 70.000
	ICE -vehículos motorizados de trans. Terrestre - 3.5
	ICE -vehículos motorizados pvp entre 30000 y 40000
	ICE -videojuegos
	ICE no especificado
ICE Importaciones	ICE Importaciones CAE
	ICE cocinas, calefones y otros de uso doméstico a gas senae
	ICE impor. Alcohol y bebidas alcohólicas distintas a la cerveza Cae

ICE importaciones armas de fuego, armas deportivas y

Municiones cae

ICE impor. Bebidas alcohólicas senae

ICE perfumes aguas de tocador cae

ICE vehículos excepto camionet y de rescate pvp sup usd

20000 Has usd 30000 senae

ICE vehículos senae

ICE -vehículos motorizados cuyo pvp sea hasta de 20000

usd senae

ICE -vehículos motorizados cuyo pvp superior usd 40.000

hasta 50.000 senae

ICE -vehículos motorizados cuyo pvp superior usd 50.000

hasta 60.000 senae

ICE -vehículos motorizados cuyo pvp superior usd 60.000

hasta 70.000 senae

ICE -vehículos motorizados cuyo pvp superior usd 70.000

senae

ICE -vehículos motorizados pvp entre 30000 y 40000 senae

Impuesto a los Vehículos Motorizados	Transferencia de	
	dominio	1% compra de vehículos usados
	Impuesto a los vehículos	

	motorizados internos	Impuesto a los vehículos Motorizados internos
Regalías, Patentes y Utilidades de conservación minera Intereses Tributarios	Regalías, Patentes y Utilidades de conservación minera Intereses Tributarios	Patente de conservación para concesión minera Regalías anticipadas Regalías mineras Utilidades de las actividades mineras Intereses por mora tributarios Intereses x mora en títulos Multas tributarias Recargo 100% Recargo por determinación tributaria 20% Contribución temporal de seguridad Contribución temporal bancos y cooperativas Contribución única temporal Contribución para la atención integral del cáncer Contribución post COVID sociedades Contribución post COVID personas naturales Impuesto ambiental contaminación vehicular Tierras rurales Régimen impositivo simplificado
Multas Tributarias	Multas Tributarias	
Contribuciones	Contribuciones	
Otros	Otros	

Otros ingresos tributarios

Otros no ingresos tributarios

Nota: La estructura de los impuestos en Ecuador, matriz organizada por el Servicio de Rentas Internas, mostrando cada uno de los impuestos organizados por grupos, sub grupos e impuestos como tal (Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, 2024).